INFORME DEFINITIVO N°008

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ

VIGENCIA 2021

Contraloría General de Boyacá

Tunja, 21 de marzo de 2023

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	*Jorge Armando Gallo Gómez*	REVISÓ	*Carmen Yaneth Pérez González*	APROBÓ	*Juan Pablo Camargo Gómez*
CARGO	*Profesional Universitario*	CARGO	Directora Operativa Control Fiscal	CARGO	Contralor General de Boyacá

Contralor General de Boyacá	**Juan Pablo Camargo Gómez**
Directora Operativa de Control Fiscal	**Carmen Yaneth Pérez González**
Equipo Auditor	**Jorge Armando Gallo Gómez**
Líder de Auditoría	**Jorge Armando Gallo Gómez**

TABLA DE CONTENIDO

ITEM	CONTENIDO	Pág.
I.	OFICIO DE PRESENTACIÓN	5
2.	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	6
2.1	Objetivo General	6
2.2.	Objetivos Específicos	6
2.3.	Criterios y fuentes de criterio de auditoria	7
2.4.	Alcance de la auditoria	7
2.5.	Limitaciones del proceso auditor	8
2.6	Concepto de la evaluación del control fiscal interno	8
2.7	Concepto del último plan de mejoramiento sobre el asunto o materia auditada	8
2.8.	CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	9
2.9	RELACION DE HALLAZGOS	10
2.10	PLAN DE MEJORAMIENTO	10
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	9
3.1	Resultados en relación con el objetivo específico N° 1	12
3.2	Resultados en relación con el objetivo específico N° 2	56
3.3	Resultados en relación con el objetivo específico N° 3	74
3.4	Resultados en relación con el objetivo específico N° 4	76

Tunja, marzo de 2023

Doctor
FABIO AUGUSTO AREVALO
Alcalde
MUNICIPIO DE GARAGOA
generalygobierno@garagoa-boyaca.gov.co
contactenos@garagoa-boyaca.gov.co
E.S.D.

Asunto: Remisión Informe Definitivo - Auditoria de cumplimiento Municipio de GARAGOA, vigencia 2021.

Respetado señor FABIO AUGUSTO AREVALO:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, y la Resolución 507 del 18 de Noviembre de 2020, la Contraloría General de Boyacá realizó auditoria de cumplimiento sobre la gestión fiscal en materia de contratación del Municipio de GARAGOA para la vigencia 2021.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Boyacá expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión fiscal en materia de contratación del Municipio de GARAGOA para la vigencia 2021.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 507 del 18 de Noviembre de 2020, proferida por la Contraloría General de Boyacá, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI[1]), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI[2]) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

[1] ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

[2] INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Boyacá la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron emitidos por el Municipio de GARAGOA - BOYACÁ

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.

La auditoría se adelantó en las instalaciones de la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2021.

2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.1. OBJETIVO GENERAL

- Determinar la efectividad de la Gestión Fiscal a través del proceso Contractual, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al ente auditado.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar si la Gestión Contractual cumplió con el Principio de Legalidad en todas sus etapas.

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Pública en todas sus etapas.

- Verificar los recursos presupuestados y ejecutados especialmente los destinados a Medio Ambiente (reforestación), Agua Potable y Saneamiento Básico (PTAR).

- Verificar los recursos presupuestados y ejecutados en infraestructura en todas sus etapas, según la muestra.

- Evaluar y conceptuar sobre la efectividad del Control Fiscal Interno respecto a la materia auditada.

- Evaluar y conceptuar sobre la efectividad del plan de mejoramiento vigente, respecto a la materia auditada.

2.3. Criterios y fuentes de criterio de auditoría

El marco legal y/o fuentes de criterio de la auditoría a ser considerados, son los comprendidos en:

Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996 y decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, Decreto 403 de 2020, Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, Ley 99 de 1993, Ley 87 de 1993, manuales y reglamentos del sujeto de control auditado, así como, las demás normas que le apliquen de acuerdo a la materia o asunto auditado.

2.4. Alcance de la auditoría.

El proceso auditor se desarrolla con un enfoque basado en riesgos, verificando el cumplimiento de normas relacionadas con los principios de la función administrativa y gestión fiscal de los procesos contractuales de la materia auditada, priorizando los contratos suscritos con recursos propios y de SGP-teniendo en cuenta que estos no hayan sido auditados por la Contraloría General de la Republica-, así:

- Cumplimiento del objeto y la finalidad contractual, así como especificaciones técnicas de los contratos.
- Verificar que se realicen las deducciones según Estatuto de Rentas municipal aplicable al Sujeto de control.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Publica en todas sus etapas.
- Evaluar el cumplimiento de la idoneidad y requisitos legales del contratista.
- Evaluar el seguimiento efectivo realizado por el supervisor y/o interventor de los procesos contractuales.
- En desarrollo de la auditoría, se establecen hallazgos con connotación de tipo fiscal, disciplinaria, penal o de otro tipo, el cual se pondrá en conocimiento a la instancia competente.
- Adicionalmente, la selección de la muestra se tiene en cuenta asuntos

relacionados con Medio Ambiente, Sobretasa bomberil, Alumbrado público, Estampillas Adulto Mayor y recursos del FONSET los siguientes asuntos:

2.5. LIMITACIONES DEL PROCESO AUDITOR

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones en cuanto al acceso de la información; por otro lado se utilizaron esencialmente técnica de inspección documental e información escrita.

2.6. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

Para determinar el alcance y extensión de las pruebas de auditoría practicada y generar una calificación sobre la calidad y eficiencia de los mecanismos de control en la entidad o proceso auditado bajo el enfoque de la auditoría de cumplimiento, la aplicación de la matriz Riesgos y Controles de la Guía de Auditoría Territorial muestra que el Control Interno Institucional por componentes es parcialmente adecuado con una calificación del 2.257.

Tabla N° 1. EVALUACION DE CONTROL FISCAL INTERNO POR COMPONENTES

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	7	1.857
B. Evaluación del riesgo	3	3.000
C. Sistemas de información y comunicación	6	2.427
D. Procedimientos y actividades de control	6	2.000
E. Supervisión y monitoreo	4	2.000
Puntaje total por componentes		2.257
Ponderación		10%
Calificación total del control interno institucional por componentes		2.26
		Parcialmente adecuado

La Evaluación del diseño de los controles para mitigar los riesgos de incumplimiento identificados es INEFICIENTE con 2.40, donde el riesgo combinado promedio es MEDIO con el 4.50 y la Evaluación de la efectividad de controles es con DEFICIENCIAS con 2.100, razón por la cual la Calificación Final de Control Interno es de 1.6, significando que el Control Interno fiscal es con DEFICIENCIAS; como se resume en la siguiente Tabla

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)		RIESGO COMBINADO		VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)		CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
2.26	PARCIALMENTE ADECUADO	2.40	INEFICIENTE	4.50	MEDIO	1.28	CON DEFICIENCIAS	1.6 CON DEFICIENCIAS

2.7. Concepto del último plan de mejoramiento sobre el asunto o materia auditada

No se reporta plan de mejoramiento adelantado por el municipio de Garagoa.

2.8. CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

CONCEPTO EN LA GESTION FISCAL CONTRACTUAL

La materialidad en la Gestión Contractual y de legalidad realizada en contratos seleccionados en la muestra, se estableció teniendo en cuenta el grado de afectación de los principios de Transparencia, economía y responsabilidad sobre los recursos contratados en la muestra seleccionada por el incumplimiento de las normas de contratación pública.

Como resultado de la evaluación fiscal a la Gestión fiscal y de legalidad se presenta debilidades relacionadas con la gestión documental, la publicación y planeación de los procesos contractuales, las cuales se relacionan en el presente informe

INCUMPLIMIENTO MATERIAL – CONCEPTO CON RESERVAS.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de Boyacá considera que SALVO las desviaciones corresponden al 39.5% de los criterios tenidos en cuenta para emitir un concepto. Teniendo en cuenta el valor de la muestra de $3.083.263.469, el resultado obtenido es el siguiente:

Factor cualitativo	Criterios de auditoría	Materialidad factor/criterio (%)	% INCUMPLIMIENTO	Vr. DESVIACIONES	MATERIALIDAD	PONDERADO
Publicación en el SECOP proceso contractual - Aplicación principio Transparencia	Art. 3° Num 9 Ley 1437 Art. 2.2.1.1.1.7.1. Dto 1082 de 2015 - Ley 42 de 1993	10%	50.%	1,541,631,735	154,163,173	**5.00%**
Aplicación del principio de planeación - Estudios previos - Estudios del sector	Estatuto General de Contratación, manual de Contratación; Ley 42 de 1993 Principios de Gestion Fiscal - Lineamientos de Colombia compra eficiente -Num. 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015	35%	20.%	616,652,694	215,828,443	**7.00%**
Deficiencias de planeación, inspección, control, vigilancia supervisión en contratos	Artículo 209 C.N. Art. 23 Ley 80 de 1993; Num. 1, 4 y 5 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015. Lineamientos de Colombia Compra Eficiente	45%	7.%	215,828,443	97,122,799	**3.15%**
Deficiencias actividades post contractuales con riesgo de futuras reclamaciones y sin establecer salvedades	Estatuto General de Contratación y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 Artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082, Ley 42 de 1993	10%	80.%	2,466,610,775	246,661,078	**8.00%**
				1,210,180,912	178,443,873	**39.25%**

2.9. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la Auditoría, la Contraloría General de Boyacá, constituyó OCHO (8) hallazgos administrativos de los cuales CUATRO (4) tienen connotación disciplinaria y UNO (1) con connotación fiscal.

2.10. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría General de Boyacá evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en la presente Auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría Territorial.

Atentamente,

JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ
Contralor General de Boyacá

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1
Determinar si la Gestión Contractual cumplió con el Principio de Legalidad en todas sus etapas. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Pública en todas sus etapas

3.1. ANALISIS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES

En desarrollo del presente proceso auditor el análisis incluyó la práctica de pruebas selectivas, obtención de evidencias, verificación de documentos y cumplimiento de disposiciones legales, el cumplimiento de especificaciones técnicas; de las normas contractuales para cada una de las etapas del proceso; las deducciones de ley, verificando el cumplimiento del objeto contractual, las labores de Supervisión y/o interventoría y seguimiento, así mismo la verificación de la liquidación de contratos, actividades que se desarrollaran con los soportes físicos allegados.

Para la evaluación al proceso contractual del Municipio de GARAGOA- BOYACÁ vigencia 2021, se tuvo como base de información el reporte de los procesos contractuales diligenciado por la Entidad Territorial en la plataforma SIA, en donde se estableció que el municipio de GARAGOA – BOYACÁ, suscribió DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244) contratos por valor de VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($22.154.290.848) mas (+) adiciones por MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS ($1.617.751.019) para un total de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($23.772,041.867).

- **TIPOS DE CONTRATOS**

El MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ para buscar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y efectiva prestación de los servicios públicos, la satisfacción de necesidades y efectividad de los derechos e intereses de la comunidad de área de su influencia suscribió los siguientes tipos de contratos:

CUADRO N° 1. TIPOS DE CONTRATOS

COD	CLASE	CANT.	VALOR CONTRATACION			PARTICI-PACION/
			INICIAL ($)	ADICION ($)	TOTAL ($)	
C1	Prestación de servicios	136	3.356.203.225	285.364.591	3.641.567.816	15,32%
C2	Consultoría	9	1.007.559.828	11.077.901	1.018.637.729	4,29%
C3	Mantenimiento y/o reparación	6	174.633.218	59.511.123	234.144.341	0,98%
C4	Obra Pública	12	14.052.071.943	804.705.608	14.856.777.551	62,50%
C5	Compra venta y/o suministros	53	2.003.144.738	278.378.226	2.281.522.964	9,60%
C6	Concesión	1	24.152.232	0	24.152.232	0,10%
C8	Arrendamientos	3	96.400.000	38.000.000	134.400.000	0,57%
C9	Seguros	3	46.991.384	991.800	47.983.184	0,20%
C10	Convenios	21	1.393.134.281	139.721.770	1.532.856.051	6,45%
	TOTAL	244	22.154.290.848	1.617.751.019	23.772.041.867	100,00%

Fuente: SIA – Expediente: 39 - Vigencia: 2021 14 – Formato F13_AGR

Los contratos de obra pública son los más representativos con el 62.50%, de los recursos utilizados equivalente a la suma de $14.856.777.551, mientras que los contratos de prestación de servicios con el 15.32% es decir la suma $3.641.567.816

- Modalidad de selección

De acuerdo con el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, las entidades estatales deben seleccionar los contratistas bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Aplicando los principios rectores de la Ley 80 de 1993, economía, transparencia y responsabilidad.

Conforme a lo anterior el municipio de GARAGOA – BOYACÁ celebró los contratos aplicando las siguientes modalidades de selección de contratistas:

CUADRO *N° 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA*

COD	MODALIDAD	CANT.	VALOR CONTRATOS ($)			PARTICI-PACION
			INICIAL	ADICION	TOTAL	
F1	Selección Abreviada Menor Cuantía	19	1.521.893.970	68.365.323	1.590.259.293	6,69%
F2	Selección Abreviada - Características Técnicas Uniformes - Subasta	8	815.913.493	0	815.913.493	3,43%
F3	Mínima Cuantía	79	1.037.314.061	81.209.584	1.118.523.645	4,71%
F4	Contratación directa	120	2.508.852.860	351.661.911	2.860.514.771	12,03%
F5	Licitación y/ concurso	18	16.270.316.465	1.116.514.201	17.386.830.666	73,14%
	TOTAL	244	22.154.290.848	1.617.751.019	23.772.041.867	100,00%

Fuente: SIA – Expediente: 39 - Vigencia: 2021.14 – Formato F13_AGR

De la tabla anterior se observa que la Licitación Pública es la modalidad de selección de contratista que en mayor proporción de recursos utilizó la administración del municipio de GARAGOA – BOYACÁ, toda vez que representa el 73.14% del total de los recursos, es decir la suma de $17.386.830.666. Le sigue en importancia la contratación directa con el 12.03% equivalente a la suma de $2.860.514.771 y la Selección Abreviada Menor Cuantía, con el 6.69% equivalente a la suma de $1.590.259.293.

- **Fuentes de financiación**

Los recursos para la contratación del municipio de GARAGOA - BOYACA, tienen las siguientes fuentes de financiación:

CUADRO *N° 3. FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA CONTRATACIÓN*

FUENTE FINANCIACION	CANTIDAD	VALOR CONTRATOS ($)			PARTICI-PACION
		INICIAL	ADICION	TOTAL	
COFINANCIACION	1	6.117.000	0	6.117.000	0,03%

FUENTE FINANCIACION	CANTIDAD	VALOR CONTRATOS ($)			PARTICI-PACION
		INICIAL	ADICION	TOTAL	
REGALIAS	6	10.819.753.493	169.332.885	10.989.086.378	46,23%
RENTAS PROPIAS	54	2.744.826.371	45.729.898	2.790.556.269	11,74%
SGP	129	4.230.662.458	533.814.687	4.764.477.145	20,04%
OTROS	54	4.352.931.527	868.873.549	5.221.805.075	21,97%
TOTAL	244	22.154.290.848	1.617.751.019	23.772.041.867	100%

Fuente: SIA – Expediente: 58 - Vigencia: 2020.05 – Formato F13_AGR

La mayor fuente de financiación para contratación del municipio de GARAGOA – BOYACA, son los recursos provenientes de regalías por valor de $10.989.086.378 lo cual representa el 46.23% le sigue en importancia otros recursos por valor de $5.221.805.075 es decir el 21.97% y el Sistema General de Participaciones – SGP por un valor de $4.764.477.145 que representan el 20.04%; le sigue en importancia las rentas propias por valor de $1.594.830.942 es decir el 29.04%.

3.2. MUESTRA DE AUDITORIA

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Guía de Auditoria Territorial, el auditor determina tomar el número total de contratos los cuales son 244 y a través del aplicativo de muestreo para poblaciones finitas con un error de muestra de 5%, una proporción de éxito del 985% y 12 contratos y una óptima de 12 contratos. Así las cosas se toman como muestra y según formula un total de 12 contratos y según criterio del auditor sobre la clase del contrato y la materialidad se determinaran los contratos a auditar.

A continuación, se relacionan los contratos clasificados dentro de la muestra para la evaluación, revisión y control fiscal dentro del proceso auditor, tomando como primer criterio el tipo de contrato y posteriormente la materialidad del mismo.

CUADRO *N° 4.* – CONTRATOS SELECCIONADOS EN LA MUESTRA

N° Contrato	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR ADICION	VALOR TOTAL CONTRATO
AMG-LP-002-2021	SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y EL CONVENIO No. 3733 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GARAGOA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUPADESO	619.802.460	236.015.163	855.817.623
AMG-LP-015-2021	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACA	LEWIS SAS	563.570.046	0	563.570.046
AMG-SIP-018-2021	ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA CARGADORA PARA FORTALECER EL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA	497.783.499	0	497.783.499
AMG-LP-016-2021	ADECUACION SALON MULTIPLE CASA DE LA CULTURA TOMAS VILLAMIL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	ESTRUCTURAS Y ACABADOS INTEGRALES SAS	306.944.476	0	306.944.476
AMG-SA-016-2021	OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL DE LAS VEREDAS GUANICA GRANDE Y GUAYA BALLOS CHIZOS DEL MUNICIPIO DE GARAGOA.	FREDY ALEXANDER DUARTE PEREZ	159.956.395	0	159.956.395
AMG-CI-021-2021	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED URBANA DE ALCANTARRILADO	EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P	153.620.123	0	153.620.123
AMG-SA-011-2021	MANTENIMIENTO ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA INSTITUCIONAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	QBIKA INGIENERIA LTDA	100.212.806	4.000.000	104.212.806
AMG-SA-004-2021	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MODERNIZACION DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	FABIO ENRIQUE MONTENEGRO ALVARADO	90.956.500	45.474.250	136.430.750
AMG-SA-021-2021	ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	JUMO SAS	90.500.000	0	90.500.000
ESAL-CD-024-2021	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS TÉCNICOS LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL AGUINALDO GARAGOENSE 2021 PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA Y DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA	FUNDACION SIN LIMITE DE FRONTERAS E.S.A.L	81.963.032	0	81.963.032

N° Contrato	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR ADICION	VALOR TOTAL CONTRATO
AMG-SA-023-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO TECNICO Y OPERATIVO PARA LA REALIZACION ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	HENRY GARCIA EXILIOO EVENTOS S.A.S.	61.980.000	0	61.980.000
AMG-SA-001-2021	MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	PEDRO VALERO LOPEZ	51.593.646	18.891.073	70.484.719
VALOR TOTAL			2.778.882.983	304.380.486	3.083.263.469

3.3. EVALUACION FISCAL A LA CONTRATACION

La evaluación fiscal en materia de Contratación del municipio de GARAGOA – Boyacá para la vigencia 2021 se consideró los siguientes aspectos:

- **MANUAL DE CONTRATACIÓN**

La actividad contractual del municipio de GARAGOA como entidad pública del orden territorial, está regida por los preceptos normativos que establece la ley 80 de 1993, Estatuto general de Contratación, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 que reglamentó la Ley 1150 de 2007.

Analizada la información se observa que el municipio de GARAGOA – Boyacá, cumple con lo preceptuado en el **Artículo 2.2.1.2.5.3** del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que las entidades estatales deben contar con un manual de contratación elaborado de acuerdo con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, salvo la utilización del Decreto 777 del 16 de mayo de 1993 el cual fue derogado por el artículo 11 del Decreto 92 de 2017

Asimismo, el manual de contratación del municipio de GARAGOA, en el Numeral 9.2. Prescribe los procedimientos para la suscripción con entidades de sin ánimo de lucro con fundamento en el Decreto 092 de 2017, así como la guía expedida por Colombia Compra eficiente

- **GESTION DOCUMENTAL EN CONTRATACION**

La gestión documental es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación, teniendo en cuenta están actividades a continuación se publican los Instrumentos Archivísticos implementados en el Departamento Administrativo de Función Pública, en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" y demás disposiciones emitidas por el Archivo General de la Nación – AGN.

De conformidad con la Ley 594 de 2000, en su artículo 11, se establece la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original y el ciclo vital de los documentos. Asimismo, el artículo 16 ibídem, prescribe que los secretarios generales o funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos dentro del proceso de organización de archivos, deben verificar que en cada expediente los documentos se encuentren ordenados atendiendo la secuencia propia de su producción y su disposición refleje el vínculo que se establece entre el funcionario y la entidad.

HALLAZGO N° 1

Analizado los expedientes que contienen la información de la contratación del MUNICIPIO DE GARAGOA; se verifica que se encuentran foliados respetando el principio de orden original y conservando la integridad de la unidad documental o unidad archivística. Sin embargo, no se evidencia la elaboración del acta o constancia del cierre del expediente del proceso de contratación como una obligación posterior a la liquidación del contrato y una vez vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad, mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes según lo preceptúa el Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Del Decreto 1082 de 2015, obligaciones posteriores a la liquidación.

La Entidad Auditada acepta que no tiene implementado una constancia de cierre de los procesos contractuales y se compromete a implementarla en tablas de retención, procesos y en el manual de contratación.

La implementación del acta de cierre del expediente contractual deberá observar las directrices y lineamientos del Sistema Integrado de Gestión dentro del proceso de Gestión Documental y como buena práctica, el acta deberá ser suscrita por parte del ordenador del gasto y del supervisor del contrato. Dicha constancia también procederá para aquellos contratos que no sean objeto de liquidación.

Esta obligación se encuentra orientada a todos los procesos de selección, es decir, no hay excepciones para su aplicación, por lo que, desde los contratos celebrados por contratación directa hasta las licitaciones públicas, deben contar con un acta de cierre del expediente. En el evento en que existan saldos pendientes por liberar, se pueden dejar la respectiva constancia y ordenar la liberación de los mismos en este acto. Se deben verificar las garantías y condiciones subsistentes con posterioridad a la liquidación del contrato.

De otro lado el cierre de expediente fue evaluado en la Observación N° 9 dentro del cual la Administración Municipal en sus descargos relaciona contratos cuya vigencia de pólizas no se ha cumplido; sin embargo y a efectos de ejercer control sobre el estado de dichas pólizas es necesario dejar constancia que el cierre queda pendiente una vez cumplidos los plazo y términos de las mismas.

Otros elementos del Hallazgo:

CAUSA: Desconocimiento y falta implementación del procedimiento de cierre de expediente a fin de cumplir con la normatividad a fin de evitar riesgos en el control del vencimiento de los términos de las pólizas de garantía y en el control y seguimiento a la gestión documental.

EFECTO: Riesgos en el control de la vigencia de las pólizas de garantía, debilidades para el acceso a la información en el momento que se desarrollen reclamaciones de los proveedores del municipio y desorganización de los archivos de gestión de las dependencias.

Conforme a lo anterior se confirma la observación y se configura hallazgo administrativo el cual debe incorporarse a plan de mejoramiento.

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

El banco de proyectos es una herramienta del sistema de planificación sobre la inversión pública que permite tomar decisiones en la etapa de pre inversión e inversión, facilitando la preparación de los planes, programas y proyectos de inversión, racionalidad y consistencia en la asignación del presupuesto para cada vigencia. La debida gestión y funcionamiento del Banco Único de Programas y Proyectos inicia con el compromiso del Alcalde cuya rigurosidad en la aplicación del manual de procesos y procedimientos debe orientar la pauta de la cultura organizacional en torno a la gestión de la inversión pública del Municipio. La Oficina de Planeación de cada entidad territorial es la responsable del Banco de

Programas y Proyectos y debe garantizar el debido tránsito del proyecto en cada etapa de su ciclo de vida.

Revisado los expedientes que contienen los procesos contractuales vigencia 2021, del municipio de GARAGOA, se observa que la Entidad Territorial tiene implementado el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, de conformidad con la Ley 152 de 1994 que en su artículo 49° establece la obligación de las entidades territoriales de organizar y poner en funcionamiento sus propios Bancos de Programas y Proyectos y sistemas de información para la planeación, a través de sus organismos de Planeación.

- **PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Una adecuada gestión fiscal en el manejo y administración de los recursos públicos depende de que el gestor fiscal, servidor público o particular cumpla los principios de consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política: legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. La Ley 36 de 1994 adiciona como principios rectores de la administración municipal los de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

- **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD O TRANSPARENCIA**

El principio de publicidad en materia de contratación lo define la Corte Constitucional mediante Sentencia C-711 del 12 de septiembre de 2012 M.P. Mauricio González Cuervo en los siguientes términos: *"La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público".*

Es necesario que la administración debe dar a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información[3].

[3] Art. 3° Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

En desarrollo del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición o en el cumplimiento de los términos de la publicación según el cronograma del proceso. Los representantes legales de las entidades estatales definidas en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y los ordenadores del gasto, tienen la obligación constitucional y legal de dar publicidad a los procesos contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

HALLAZGO N° 2.

Verificada la información de los contratos fiscalizados, se observa que no se cumple integralmente con la publicación en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP los Documentos de los Procesos y los actos administrativos del Proceso de Contratación de acuerdo a los hechos relacionados en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 5. – CUMPLIMIENTO PUBLICACION DE CONTRATOS EN SECOP

N°	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR ($)	HECHOS
AMG-LP-002-2021	SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y EL CONVENIO No. 3733 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GARAGOA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUPADESO	855.817.623	SUSCRIPCIÓN: 08/02/2021 PUBLICA: 22/02/2021 LIQUIDACIÓN: 15/12/2021 - PUBLICA: 20/04/2022
AMG-LP-015-2021	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACA	LEWIS SAS	563.570.046	SUSCRIPCIÓN: 12/11/2021 Publica: 21/12/2021. LIQUIDACIÓN: 29/12/2021 PUBLICA: 08/02/2022

N°	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR ($)	HECHOS
AMG-SIP-018-2021	ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA CARGADORA PARA FORTALECER EL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA	497.783.499	SUSCRIPCIÓN: 08/11/2021 - Publica: 01/12/2021 LIQUIDACIÓN: 22/12/2021 PUBLICA: 03/01/2022
AMG-LP-016-2021	ADECUACION SALON MULTIPLE CASA DE LA CULTURA TOMAS VILLAMIL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	ESTRUCTURAS Y ACABADOS INTEGRALES SAS	306.944.476	SUSCRIPCIÓN: 06/12/2021 - publicado el 29/12/2021; LIQUIDACIÓN: 13/04/2022 - PUBLICA:29-06-2022
AMG-SA-016-2021	OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL DE LAS VEREDAS GUANICA GRANDE Y GUAYA BALLOS CHIZOS DEL MUNICIPIO DE GARAGOA.	FREDY ALEXANDER DUARTE PEREZ	159.956.395	SUSCRIPCIÓN: 12/10/2021 Publicado el 22/10/2021 LIQUIDACIÓN: 27/12/2021 PUBLICA: 06/01/2022
AMG-CI-021-2021	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED URBANA DE ALCANTARRILADO Y DAR	EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P	153.620.123	SUSCRIPCIÓN: 03/09/2021 Publicado el 16/09/2021 LIQUIDACIÓN: 15/06/2022 PUBLICA: 24/06/2022
AMG-SA-011-2021	MANTENIMIENTO ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA INSTITUCIONAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	QBIKA INGIENERIA LTDA	104.212.806	SUSCRIPCIÓN: 09/09/2021 PUBLICA: 17/09/2021 LIQUIDACIÓN: 19/05/2022 PUBLICA: 21/07/2022
AMG-SA-004-2021	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MODERNIZACION DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	FABIO ENRIQUE MONTENEGRO ALVARADO	136.430.750	SUSCRIPCIÓN: 27/05/2021 PUBLICA: 03/09/2021 LIQUIDACION 23/04/2022 - publicado el 03/11/2022

N°	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR ($)	HECHOS
AMG-SA-021-2021	ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	JUMO SAS	90.500.000	SUSCRIPCIÓN: 9/12/2021 PUBLICA: 27/12/2021 LIQUIDACIÓN: 05/07/2022 PUBLICA: 21/07/2022
ESAL-CD-024-2021	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS TÉCNICOS LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL AGUINALDO GARAGOENSE 2021 PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA Y DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA	FUNDACION SIN LIMITE DE FRONTERAS E.S.A.L	81.963.032	SIN PUBLICAR EN SECOP II APROBACIÓN PÓLIZAS, INFORME SUPERVISIÓN, INFORME CONTRATISTA, ACTAS DE MODIFICIÓN, ACTA DE TERMINACIÓN, ACTA DE LIQUIDACIÓN
AMG-SA-023-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO TECNICO Y OPERATIVO PARA LA REALIZACION ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	HENRY GARCIA EXILIOO EVENTOS S.A.S.	61.980.000	SUSCRIPCIÓN: 16/12/2021 PUBLICA: 23/12/2021 LIQUIDACIÓN: 31/01/2022 PUBLICA: 01/04/2022
AMG-SA-001-2021	MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	PEDRO VALERO LOPEZ	70.484.719	SUSCRIPCIÓN: 25/01/2021 PUBLICA: 10/03/2021 LIQUIDACIÓN: 23/08/2021 PUBLICA: 30/08/2021

Conforme a lo anterior se vislumbra el incumplimiento por parte de la administración del municipio de GARAGOA de publicar oportunamente en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP todos los documentos del proceso precontractual, contractual y pos contractual y sus respectivos actos administrativos del Proceso de Contratación; de conformidad con el principio de publicidad consagrado en el artículo 3° numeral 9 de la Ley 1437 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de

2015, que establece la obligatoriedad de la entidad estatal de publicar en el SECOP los documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

El ente auditado manifiesta que se hará circular a los funcionarios responsables con respecto al tema específico y se enviará memorando a los Jefes de oficina para que envíen el documento escaneado en la fecha de elaboración al correo contratos@garagoa-boyaca.gov.co y al funcionario encargado de la contratación para el cumplimiento del principio de publicidad.

El ente Auditado acepta la falencia en la no publicación oportuna de los documentos del proceso precontractual, contractual y pos contractual y sus respectivos actos administrativos del Proceso de Contratación comprometiéndose a tomar los correctivos necesarios.

Es importante precisar que la falencia presentada consiste en el incumplimiento oportuno dentro de los términos legales de la publicación en el SECOP de cada uno de los contratos fiscalizados dentro del presente hallazgo según relación de los hechos relacionados en el cuadro N° 5.

En conclusión se ratifica el incumplimiento de publicación integral de los documentos y los actos administrativos del proceso de Contratación transgrediendo el principio de transparencia preceptuado en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el principio de publicidad incluido en los postulados que rigen la función Administrativa y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece la obligatoriedad de la entidad estatal de publicar en el SECOP los documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición o en el cumplimiento de los términos de la publicación según el cronograma del proceso.

Otros elementos del Hallazgo:

CAUSA: Incumplimiento de la normatividad de la contratación pública y el manual de contratación del municipio por baja autorregulación de los procesos y procedimientos para cumplir oportunamente con la publicación en el SECOP. Desorganización y descoordinación entre las dependencias o unidades responsables de la producción de los documentos contractuales objeto de publicación.

EFECTO: Puede conllevar a la posibilidad de celebración de contratos violando el principio de Selección Objetiva para beneficio propio o de terceros y por consiguiente, incurrir en investigaciones o sanciones disciplinarias y/o penales.

Conforme a lo anteriormente expuesto se confirma la Observación y se configura como HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO.

En cuanto a la solicitud de la Entidad Auditada sobre la aclaración de las falencias al principio de planeación en la descripción necesidad de los estudios previos, este Comisión deja en claro que la Observación número DOS (2) No hace ningún requerimiento sobre el mencionado principio de planeación.

- **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**

Uno de los principios que rigen la contratación estatal es el de la PLANEACIÓN el cual, si bien es cierto no fue nombrado como tal expresamente en el Estatuto General de la Contratación; se desprende con absoluta claridad del principio de economía consagrado en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Numeral 12 donde se establece que *"con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia"*.

Los estudios previos son un documento que justifica los procesos contractuales que se desarrollan en el marco de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2015 **por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación nacional. Normas** en las cuales se detallan la información técnica, económica, financiera y jurídica del servicio o bien que se desea contratar con el objeto de suplir la necesidad identificada que da origen a la contratación.

Los errores en la aplicación del principio de planeación en los estudios previos se reflejan en la contratación evaluada, pues de ellos se desprenden la aplicación de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional como guías fundamentales de la función pública. En los estudios previos se deben establecer la necesidad a satisfacer y las condiciones con las cuales se medirá o evaluará la gestión del contratista frente a las actividades pactadas; debilidades encontradas a lo largo de las etapas contractuales verificadas por el auditor.

La falta de una elaboración adecuada de los estudios previos no garantiza el cumplimiento de los principios de la contratación toda vez que existen riesgos de que se incurra en altos precios en detrimento patrimonial, pérdida de credibilidad de la entidad, baja calidad en productos adquiridos e incumplimiento del objeto contractual, entre otras. Las citadas falencias son citadas en forma precisa dentro del presente informe.

HALLAZGO N° 3

Los estudios previos de los contratos seleccionados en la muestra de auditoría (Tabla N° 6) que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones; en el ítem descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación no establecen la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos ni los beneficios (técnicos, misionales, etc.) que representará para la entidad la contratación requerida.

CUADRO N° 6
CONTRATOS CON DEBILIDADES Y FALENCIAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS – DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

N°	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR ($)
AMG-LP-002-2021	SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y EL CONVENIO No. 3733 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GARAGOA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUPADESO	855.817.623
AMG-LP-015-2021	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACA	LEWIS SAS	563.570.046
AMG-SIP-018-2021	ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA CARGADORA PARA FORTALECER EL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA	497.783.499
AMG-LP-016-2021	ADECUACION SALON MULTIPLE CASA DE LA CULTURA TOMAS VILLAMIL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	ESTRUCTURAS Y ACABADOS INTEGRALES SAS	306.944.476
AMG-SA-016-2021	OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL DE LAS VEREDAS GUANICA GRANDE Y GUAYA BALLOS CHIZOS DEL MUNICIPIO DE GARAGOA.	FREDY ALEXANDER DUARTE PEREZ	159.956.395

N°	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR ($)
AMG-CI-021-2021	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED URBANA DE ALCANTARRILADO Y DAR	EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P	153.620.123
AMG-SA-011-2021	MANTENIMIENTO ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA INSTITUCIONAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	QBIKA INGIENERIA LTDA	104.212.806
AMG-SA-004-2021	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MODERNIZACION DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	FABIO ENRIQUE MONTENEGRO ALVARADO	136.430.750
AMG-SA-021-2021	ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	JUMO SAS	90.500.000
ESAL-CD-024-2021	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS TÉCNICOS LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL AGUINALDO GARAGOENSE 2021 PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA Y DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA	FUNDACION SIN LIMITE DE FRONTERAS E.S.A.L	81.963.032
AMG-SA-023-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO TECNICO Y OPERATIVO PARA LA REALIZACION ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	HENRY GARCIA EXILIOO EVENTOS S.A.S.	61.980.000
AMG-SA-001-2021	MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	PEDRO VALERO LOPEZ	70.484.719

Conforme a lo anteriormente expuesto se colige el incumplimiento por parte de la administración del municipio de GARAGOA los lineamientos de Colombia compra eficiente y el Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad Auditada en sus descargos transcribe el contenido del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 399 de 2021 y manifiesta que no hay normatividad que indique que en la *descripción de la necesidad* se debe establecer la relación existente entre la

contratación a realizar y el rubro presupuestal y por el contrario, en el artículo 6 Ley 1882 de 2018 que adiciono el artículo 8 de la ley 1150 de 2007, el parágrafo dice que "*no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones*".

Colige que si no es obligatorio en el proyecto de pliego, tampoco en los estudios previos y se debe a que en ocasiones los convenios no están listos como ocurrió en el PAE v. gr. se inició el proceso de contratación sin el convenio en pre pliegos teniendo la seguridad que se cuenta con los recursos que posteriormente llegaran y se va ganando tiempo procesal contractual, sobre todo al garantizar un derecho a los niños. La dinámica de la contratación lo permite y por esta razón fue añadido el parágrafo de la ley 1882 de 2018 en la legislatura.

Agrega que en los procesos de convocatoria que no tienen pre pliegos como lo es la mínima si se requiere CDP y en los estudios de la entidad está bajo el título imputación presupuestal; no se está de acuerdo en que se tenga que repetir la información

Difiere de la apreciación del grupo auditor al señalar *"que en la descripción de la necesidad debe contener la evaluación y análisis de diferentes alternativas u opciones con las que se pueda solucionar o satisfacer las necesidades de contratar; no contiene los soportes de un censo, encuesta, investigación y/o base de datos especializados que contenga la cuantificación, identificación ubicación, caracterización o condiciones económicas y sociales, de los potenciales beneficiarios con la ejecución del contrato*"

Lo anterior porque el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. modificado por el Decreto 399 de 2021, indica que lo que se requiere es una DESCRIPCION de lo que SE NECESITA, no los caminos, medios, modalidades de adquisición, y menos cómo se benefician los contratistas; lo importante es *que necesita la entidad y por qué*.

Manifiesta que se opone a esta observación y solicita se reconsidere porque se está cumpliendo lo señalado en la normatividad vigente.

Para la Contraloría General de Boyacá el punto central de este hallazgo es que el ítem descripción de la necesidad de los estudios previos no estableció la relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos ni tampoco se estableció los beneficios (técnicos, misionales, etc.) que representará para la entidad la contratación requerida.

Si bien es cierto el numeral primero (1°) del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 399 de 2021 no especifica taxativamente estos requisitos, también lo es que los lineamientos de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE como ente rector del Sistema de Compra Pública, así lo ha determinado en cumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información.

Ahora bien, la no obligación de contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones según lo dispone el artículo 6 Ley 1882 de 2018 que adiciono el artículo 8 de la ley 1150 de 2007, no exime que los Estudios Previos deban establecer la relación entre el rubro presupuestal y la contratación a realizar en la descripción de la necesidad la relación. Es decir, la existencia o no de una disponibilidad presupuestal es independiente a tener la obligación de establecer la relación de un rubro presupuestal con el objeto a contratar.

De otro lado es necesario aclararle al ente Auditado que la Observación N° 3 en ningún momento cuestiona o señala que "*en la descripción de la necesidad debe contener la evaluación y análisis de diferentes alternativas u opciones con las que se pueda solucionar o satisfacer las necesidades de contratar; no contiene los soportes de un censo, encuesta, investigación y/o base de datos especializados que contenga la cuantificación, identificación ubicación, caracterización o condiciones económicas y sociales, de los potenciales beneficiarios con la ejecución del contrato*". En ese orden de ideas los descargos acá expuestos no dan a lugar.

En consecuencia, los argumentos presentados no desvirtúan las inconsistencias presentadas y se confirma en síntesis que los estudios previos de los contratos relacionados en el Cuadro N° 6 en el ítem: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD no se establece la relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal ni se determina los beneficios (técnicos, misionales, etc.) que representará para la entidad la contratación requerida

Otros elementos del Hallazgo:

CAUSA.- Las falencias e inconsistencias establecidas obedecen a que la Entidad no ha desarrollado una metodología y procesos adecuados para la correcta formulación técnica y financiera de los estudios previos con el fin de dar aplicación al principio de planeación y de economía previsto en la Carta y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

EFECTO. – Riesgos de toma de decisiones erradas o inconvenientes e incumplimiento de las disposiciones legales.

Se configura HALLAZGO ADMINISTRATIVO el cual se deberá incorporar a plan 'de mejoramiento suscrito por le Entidad Auditada.

HALLAZGO N° 4

CONTRATO AMG-SA-023-2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ
MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
CONTRATISTA:	HENRY GARCIA EXILIOO EVENTOS S.A.S.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO TECNICO Y OPERATIVO PARA LA REALIZACION ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA
VALOR:	$ 61.980.000
FECHA SUSCRIPCIÓN:	16 de diciembre de 2021
PLAZO:	DOS (02) MESES.
ACTA DE INICIO:	15 de octubre de 2021
ACTA LIQUIDACION:	30 de diciembre de 2021

Analizados en los estudios previos del contrato, la Descripción de la Necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación no contiene la evaluación y análisis de diferentes alternativas u opciones con las que se puedan solucionar o satisfacer las necesidades de contratar; no contiene los soportes de un censo, encuesta, investigación y/o base de datos especializados que contenga la cuantificación, identificación, ubicación, caracterización o condiciones económicas y sociales, de los potenciales beneficiarios con la ejecución del contrato. Se vislumbra la ausencia de una debida Planeación la cual afecta los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política; los principios de la contratación pública transparencia, economía y responsabilidad (Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993) y los principios de la Gestión fiscal economía y eficiencia. (Artículo 8, Ley 42 de 1.993).

El ente auditado en su derecho a controversia manifiesta que en los documentos del proceso contractual se verifica que el estudio da cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, pero se desconoce la

normatividad que rige la contratación pública para establecer cuál es el contenido de la descripción de la necesidad.

Argumenta que la descripción de la necesidad es muy clara al referirse que en el Municipio de Garagoa se tiene por tradición la realización de este tipo de eventos durante determinada época del año, constituyéndose en una verdadera tradición celebrar este tipo de actividades y se establece que es una fecha que en Colombia se viene celebrando desde el año 1964, luego de la firma del Decreto 135 del 2 de febrero de 1965 del entonces presidente Guillermo León Valencia, que fue apoyada, además, por varios periodistas de la época e incluso por los directivos de la Caja Agraria.

Aduce que si bien es cierto que en la descripción de la necesidad no se establecen censos, encuestas e investigaciones, si se manifiesta que el alcance corresponde a 1430 familias beneficiadas como se expresa en el párrafo 10 y en el estudio del sector, documento que hace parte integral del estudio previo, se establecen los aspectos generales del sector a nivel nacional y a nivel municipal, como se demuestra en el capítulo 1- ASPECTOS GENERALES- en donde se describe la división político -administrativa del municipio de Garagoa, el porcentaje de la población rural y la importancia de celebrar estas fechas.

Concluye que según el estudio del sector, la información con la que cuenta la oficina competente para realizar el estudio previo y tomando en consideración los ítems contratados en años anteriores, indica que no existe falta de planeación en el objeto contractual que refiere la Contraloría. Reitera que la norma no establece los componentes mínimos que debe contener la descripción de la necesidad.

Agrega que el municipio se encuentra actualizando formatos por los cambios de normatividad en donde establece para los procesos de selección de contratistas un documento denominado anexo técnico que contiene información geográfica y que poco a poco se ha ido cambiando, tomando en consideración los conceptos y documentos guía que tiene la Agencia Nacional de contratación Pública en Colombia-Colombia Compra Eficiente.

Frente a la respuesta presentada por el ente auditado es obvio que el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 no ordena cómo hacer la descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de Contratación; sin embargo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación del Municipio de Garagoa numeral 9.1.3.2. si los establece claramente.

Así por ejemplo el citado manual de contratación establece que la descripción de

la necesidad es la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué y para qué de la contratación, que se debe concretar las opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado y las alternativas y forma de solventar la necesidad debe describir de cómo se puede llevar a cabo la solución a la necesidad planteada y porqué se requiere específicamente el contrato identificado.

Para el caso que nos ocupa los estudios previos no contienen la evaluación y análisis de diferentes alternativas u opciones con las que se puedan solucionar o satisfacer las necesidades de contratar. La descripción de que el municipio tiene por tradición realizar eventos y que en Colombia se viene celebrando desde 1965 el día del campesino, no da respuesta para resolver qué se necesita; para qué se necesita y porqué se necesita, haciendo mención de las posibles opciones existentes para el logro del objetivo.

Más aún, no existe evidencia documental o estudio soportado que contenga la cuantificación, identificación, ubicación, caracterización o condiciones económicas y sociales, de los potenciales beneficiarios con motivo de celebración del contrato. Los estudios previos y estudios del sector señalan la cotización de 1430 *unidades de cobija fliz acrílico 100% poliéster, borde en hilo doble, afelpada por una sola cara* sin embargo no se establece claramente cómo y del porqué se determinó dicha cantidad de cobijas.

Así las cosas, los argumentos presentados no desvirtúan las inconsistencias presentadas y se confirma en síntesis que los estudios previos del contrato de prestación de servicios de apoyo AMG-SA-023-2021, la descripción de la necesidad no detalla las razones que justifican el qué y para qué de la contratación; no se concreta las opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado; no establece las alternativas y forma de solventar la necesidad, toda vez que no contiene los soportes de un censo, encuesta, investigación y/o base de datos especializados que contenga la cuantificación, identificación, ubicación, caracterización o condiciones económicas y sociales, de los potenciales beneficiarios con la ejecución del contrato.

Otros elementos del Hallazgo:

CAUSA.- Las falencias e inconsistencias establecidas obedecen a que la Entidad no ha desarrollado una metodología y procesos adecuados para la correcta formulación técnica y financiera de los estudios previos con el fin de dar aplicación al principio de planeación que permita hacer efectivo el principio de economía previsto en la Carta y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

EFECTO. - Riesgos jurídicos, económicos o de equilibrio económico y demoras que se pueden presentar a la hora de ejecución del contrato.

Por lo expuesto, se configura en HALLAZGO ADMINISTRATIVO con connotación Disciplinaria.

HALLAZGO N° 5

En los estudios previos de los contratos seleccionados en la muestra de auditoría y seleccionados en la Tabla N° 7; en el ítem modalidad de selección del contratista no se registra las razones por la cual se escogió la modalidad en cada caso; no existe justificación y los fundamentos jurídicos.

CUADRO N° 7
CONTRATOS AUDITADOS CON DEBILIDADES Y/O FALENCIAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS – MODALIDAD SELECCIÓN CONTRATISTA

N°	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR ($)
AMG-LP-015-2021	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACA	LEWIS SAS	563.570.046
AMG-LP-016-2021	ADECUACION SALON MULTIPLE CASA DE LA CULTURA TOMAS VILLAMIL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	ESTRUCTURAS Y ACABADOS INTEGRALES SAS	306.944.476
AMG-SA-016-2021	OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL DE LAS VEREDAS GUANICA GRANDE Y GUAYA BALLOS CHIZOS DEL MUNICIPIO DE GARAGOA.	FREDY ALEXANDER DUARTE PEREZ	159.956.395
AMG-SA-011-2021	MANTENIMIENTO ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA INSTITUCIONAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	QBIKA INGIENERIA LTDA	104.212.806
AMG-SA-001-2021	MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	PEDRO VALERO LOPEZ	70.484.719

Conforme a lo anteriormente expuesto se vislumbra el incumplimiento por parte de la administración del municipio de GARAGOA de los lineamientos de Colombia compra eficiente, los principios de Igualdad, Imparcialidad, economía y planeación consagrados en el Artículo 209 de la constitución Política y el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El ente auditado en sus descargos allega pantallazos del acápite 3.1. Modalidad de Selección de cada uno de los contratos señalados en el informe auditor y agrega que la Modalidad de selección de los estudios previos realizados por la Entidad para la licitación pública dice:

"3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN. De conformidad con el numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para escogencia del contratista será la LICITACIÓN PÚBLICA."

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. modificado por el Decreto 399 de 2021, señala:

> *3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*

Agrega que al leer los fundamentos jurídicos que determinaron la modalidad de selección, donde el numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dice al tenor:

> *"1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*
>
> *Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."*

Concluye que los fundamentos jurídicos enunciados indican que la contratación ordinaria es la Licitación Pública y por excepción lo es las otras modalidades, por lo anterior, se colige que no se está faltando a los principios e igualdad, imparcialidad, economía y planeación.

Se opone a esta observación y solicita se reconsidere, porque se está cumpliendo lo señalado en la normatividad vigente.

Esta comisión auditora nuevamente verifica el ítem 3.1. Modalidad de Selección de cada uno de los contratos evaluados en donde se señala o se enuncia la norma prescrita para cada modalidad de contratación. No obstante se corrobora que no se indica allí las razones por la cual se escogió la modalidad en cada caso y no justifica los fundamentos jurídicos de acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y según lo prescrito en el numeral 9.1.3.2 - Estudios y documento previos del Manual de contratación del municipio de Garagoa:

***"Modalidad de selección, su justificación y fundamentación jurídica**. Desde la elaboración de los estudios previos deberá realizarse el análisis sobre la naturaleza y características del objeto a contratar, con el fin de identificar de*

manera precisa el tipo de contrato a celebrar, que podrá ser uno de los enumerados de manera enunciativa en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los mencionados expresamente en la ley civil y comercial de conformidad con el artículo 13 del Estatuto Contractual o los que se deriven del principio de autonomía de la voluntad.

En todo proceso contractual deben indicarse las razones o argumentos de orden legal y reglamentario que justifican el contrato a celebrar, y precisarse, en los términos del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección. Es esencial la determinación de la naturaleza contractual para poder precisar la modalidad de selección, pues el objeto del contrato, y ocasionalmente su cuantía, determinará la manera en que deba seleccionarse al contratista".

En consecuencia, los argumentos presentados no desvirtúan las inconsistencias presentadas y se confirma en síntesis que los contratos seleccionados en la muestra de auditoría y seleccionados en la Tabla N° 7; en el ítem modalidad de selección del contratista no se registra las razones por la cual se escogió cada modalidad; no existe justificación y los fundamentos jurídicos; se incumple los lineamientos de Colombia compra eficiente, el Manual de Contratación y los principios de Igualdad, Imparcialidad, economía y planeación consagrados en el Artículo 209 de la constitución Política y el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Otros elementos del Hallazgo

CAUSA.- Las falencias e inconsistencias establecidas obedecen a que la Entidad no ha desarrollado una metodología y procesos adecuados para la correcta formulación técnica y financiera de los estudios previos con el fin de dar aplicación al principio de planeación que permita hacer efectivo el principio de economía previsto en la Carta y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

EFECTO. - Riesgos jurídicos, económicos o de equilibrio económico y demoras que se pueden presentar a la hora de ejecución del contrato.

Por lo expuesto, se configura en HALLAZGO ADMINISTRATIVO con connotación Disciplinaria.

OBSERVACIÓN N° 6

CONTRATO AMG-SIP-018-2021

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ
MODALIDAD: SUBASTA INVERSA
CONTRATISTA: GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA.
OBJETO: ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA CARGADORA PARA FORTALECER EL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ
VALOR: $ 497.783.499
FECHA SUSCRIPCIÓN: 08 de noviembre de 2021
PLAZO: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.
ACTA DE INICIO: 17 de noviembre de 2021
ACTA LIQUIDACION: 22 de diciembre de 2021

Analizados en los estudios previos del contrato, en el ítem VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO se argumenta la solicitud de cotizaciones a proponentes y mostrando como resultado un valor total de $497.783.499, no obstante, se verifica la existencia de una sola cotización de la Empresa GECOLSA, razón por la cual se evidencia la inexistencia de un análisis comparativo de precios que determine el precio base para adquirir la maquinaria. De igual forma los estudios previos refieren que el municipio realizó el respectivo estudio de mercado en el documento "ESTUDIOS DEL SECTOR" anexo al documento, sin embargo, verificado el documento se observa que el estudio del sector no contiene el mencionado estudio de mercado que establezca el valor a contratar.

En consecuencia, se colige el posible incumplimiento del Manual de Contratación del Municipio e incumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 numeral 4to.

El ente auditado manifiesta que si bien es cierto el estudio del sector refleja una sola cotización, el municipio solicitó cotización al proveedor autorizado en Colombia de JOHN DEERE, a la cual se recibe respuesta el día 9 de agosto del 2021, encontrándose que en dicha cotización el valor estaba referenciado en dólares y del cual no se tenía certeza final puesto que se aclaraba que el precio final correspondería según valor de la TRM vigente el día de adjudicación y firma del contrato, además a la fecha de presentación de la cotización el valor correspondiente fue de 163.078 USD el cual equivalía a un valor de $639.004.200 teniendo en cuenta que el valor del dólar correspondía a $3.900 pesos promedio para los días en que fue cotizada la máquina, valor muy por encima del valor presentado en la cotización que se incluye en el respectivo estudio del sector, el cual corresponde a $497.783.499 pesos, el cual se encuentra en el rango promedio dentro del valor promedio de adquisición de bienes con características

similares hecho por otras entidades, el cual se incluye también dentro del mismo estudio del sector. Por lo anterior la entidad no tomo en cuenta ni la incluyo dentro del proceso actual la cotización presentada por el proveedor autorizado en Colombia de JOHN DEERE.

Que al estar definido el valor en dólares y teniendo en cuenta la fluctuación que este presenta durante el periodo estimado de compra no se puede determinar con certeza un valor oficial para la compra teniendo el riesgo que al momento de una adjudicación el valor comercial este por encima del prepuesto oficial estimado.

Se adjunta copia de la cotización suministrada por el proveedor autorizado en Colombia de John Deere y copia de los documentos incluidos en el estudio de mercado.

La respuesta de la Entidad ratifica lo mencionado en la observación frente a la existencia de una sola cotización como único soporte del Estudio del Sector y del estudio de mercados para determinar el Valor estimado del Contrato enunciado en los estudios Previos. No existe razonabilidad que el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO se determine con una sola fuente de información.

La comisión auditora no encuentra ninguna justificación que el estudio de mercados contenga una sola cotización argumentando que posteriormente a la elaboración de los estudios previos se allegó otra cotización expresada en dólares con un valor superior.

En el evento de que la Entidad reciba cotizaciones en dólares existe la necesidad de diseñar los estudios previos teniendo en cuenta la Tasa Representativa de cambio certificada por el Banco de la República y la conversión a pesos Colombianos a la fecha de suscripción del contrato. Para el caso que nos ocupa, la administración municipal no lo realizó

La comisión auditora considera que no se desvirtúa las falencias e inconsistencias planteadas y se confirma en síntesis que en los estudios previos del contrato AMG-SIP-018-2021 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA CARGADORA PARA FORTALECER EL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, no existe evidencia válida y objetiva de un análisis comparativo de precios que determine el precio base para adquirir la maquinaria, toda vez que el estudio se realizó teniendo en cuenta una sola cotización o fuente de información. Se colige el incumplimiento del Manual de Contratación del Municipio y del artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 numeral 4to.

Otros elementos del Hallazgo

CAUSA.- Las falencias e inconsistencias establecidas obedecen a que la Entidad no ha desarrollado una metodología y procesos adecuados para la correcta formulación técnica y financiera de los estudios previos con el fin de dar aplicación al principio de planeación que permita hacer efectivo el principio de economía previsto en la Carta y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

EFECTO. - Riesgos jurídicos, económicos o de equilibrio económico y demoras que se pueden presentar a la hora de ejecución del contrato.

Por lo expuesto, se configura en HALLAZGO ADMINISTRATIVO con connotación Disciplinaria.

EJECUCIÓN DE CONTRATOS

- *EVALUACION TÉCNICA CONTRATOS*

La Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, mediante oficio DCOCI N° 074 del 20 de diciembre de 2022, el cual hace parte integral del presente informe, emite pronunciamiento técnico sobre la necesidad del contrato, análisis de costos, análisis de cantidades y análisis de calidad y oportunidad de los siguientes contratos:

CUADRO N° 8
RELACION DE CONTRATOS CON EVALUACIÓN TECNICA

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
AMG-LP-015-2021	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	563.570.046	LEWIS SAS
AMG-LP-016-2021	ADECUACION SALON MULTIPLE CASA DE LA CULTURA TOMAS VILLAMIL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	306.944.476	ESTRUCTURAS Y ACABADOS INTEGRALES SAS
AMG-SA-016-2021	OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL DE LAS VEREDAS GUANICA GRANDE Y GUAYABALLOS CHIZOS DEL MUNICIPIO DE GARAGOA.	159.956.395	FREDY ALEXANDER DUARTE PEREZ
AMG-CI-021-2021	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED URBANA DE ALCANTARRILADO	153.620.123	EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P
AMG-SA-011-2021	MANTENIMIENTO ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA INSTITUCIONAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE	100.212.806	QBIKA INGIENERIA LTDA

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
	GARAGOA BOYACA		
AMG-SA-001-2021	MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	51.593.646	PEDRO VALERO LOPEZ

Referente a los costos se realizó comparación de precios unitarios consignados en los contratos tomando como parámetro de referencia la Resolución 053 del 20 de noviembre de 2020, mediante la cual la Gobernación de Boyacá fija la Lista de Precios Unitarios para contratos de obra pública en el Departamento, vigentes a la fecha de suscripción del contrato, encontrándolos ajustados de acuerdo con el resultado que muestra en los cuadros comparativos.

HALLAZGO N° 7

CONTRATO DE OBRA N° AMG-SA-016-2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ
MODALIDAD:	SUBASTA INVERSA
CONTRATISTA:	FREDY ALEXANDER DUARTE PEREZ.
OBJETO:	OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL DE LAS VEREDAS GUANICA GRANDE Y GUAYABALLOS CHIZOS DEL MUNICIPIO DE GARAGOA
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($159.956.395,00)
FECHA SUSCRIPCIÓN:	12 DE OCTUBRE DE 2021
PLAZO:	TRES (03) meses.
ACTA DE INICIO:	19 DE OCTUBRE DE 2021
ACTA LIQUIDACION:	22 DE DICIEMBRE DE 2021

La Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, emite informe técnico DCOCI N° 074 del 20 de diciembre de 2022 en el cual respecto del contrato de obra pública N° AMG-SA-016-2021 señala que las obras verificadas presentan buena calidad en materiales y acabados en general, acordes con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato y está al servicio de la comunidad de la vereda Guánica Grande del municipio de Garagoa.

No obstante, agrega que los INFORMES DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO reportados por la Secretaria de Salud de Boyacá, el Índice de Riesgo de Calidad del Agua para consumo humano, continúa situándose en Nivel de RIESGO ALTO, a pesar de la necesidad descrita en los ESTUDIOS PREVIOS pretende garantizar ofrecer a los usuarios del acueducto agua de calidad para consumo humano".

Mediante informe 004 del 25 de enero de 2023 la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, adjunto al presente informe, emite aclaración y complementación de la observación en los siguientes términos.

"El Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, IRCA, normado en Resolución 2115 de 2007, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, MAVDT, tiene por objeto medir la calidad del agua que producen las Plantas de Tratamiento de Agua Potable, que se define como "IRCA", y corresponde al grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, resultado de un determinado número de muestras tomadas durante cada vigencia, y socializado en el departamento, a través de los Informe de Calidad del Agua para Consumo Humano de la Secretaría de Salud de Boyacá.

Durante la realización de informe DCOCI No. 074 de 20 de diciembre de 2022, la Secretaria de Salud de Boyacá, publicó, INFORME DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, en el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2022, el cual contiene para el municipio de Garagoa Boyacá, el ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA GUANICA GRANDE, con un promedio de Índice de Riesgo de Calidad del Agua para consumo Humano ***IRCA*** *de 46.81 que lo coloca en un* ***Nivel de Riesgo ALTO****, es decir, agua no apta para consumo humano, resultado que se muestra en el siguiente folio.*

Por lo anterior se concluye, que el municipio de Garagoa, no ha cumplido con la necesidad propuesta en los estudios previos, considerando que, de acuerdo con lo reportado por la Secretaria de Salud de Boyacá, los usuarios de acueducto no disponen de agua de calidad para consumo humano, no obstante, las inversiones realizadas en desarrollo del contrato de obra AMG-SA-016-2021."

En consecuencia y teniendo en cuenta que la OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL DE LAS VEREDAS GUANICA GRANDE Y GUAYABALLOS CHIZOS DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, no cumplen con la

necesidad de garantizar la prestación del servicio del suministro de agua de calidad para el consumo humano toda vez que presenta un Índice de Riesgo de Calidad del Agua para consumo Humano IRCA de 46.81 que lo coloca en un Nivel de Riesgo ALTO se colige un presunto detrimento patrimonial al estado debido a que los recursos destinados para esta contratación no cumplen con los fines del estado

En consecuencia, se vislumbra que el reconocimiento, liquidación y pago del contrato N° AMG-SA-016-2021 suscrito con el ingeniero FREDY ALEXANDER DUARTE PEREZ se considera detrimento patrimonial al estado por valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($159.956.395) según lo preceptúa el Artículo 6° de la Ley 610 de 2000 modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020[4] por una posible conducta antieconómica, *ineficaz, ineficiente, e inoportuna* de los servidores públicos que realizan gestión fiscal e intervinieron en el proceso contractual en virtud del artículo 3° de la Ley 610 de 2000.

El ente auditado manifiesta que el Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Resolución Número 622 del 20 de abril de 2020 "Por la cual se adopta el protocolo de inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano suministrada por personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto en zona rural, y se dictan otras disposiciones", ha establecido el ámbito de aplicación que le corresponde a las autoridades sanitarias competentes encargadas de la inspección, vigilancia y control de la calidad de agua y a las personas prestadoras del servicio público de acueducto, también a los municipios y distritos con su competencia de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios. Dentro de la mencionada resolución se han establecido una serie de competencias tanto para las autoridades sanitarias como para las personas prestadoras estas últimas en el marco del artículo 136 de la Ley 142 de 1994.

---

[4] ***ARTICULO 6°. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.*** *<Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos publicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en terminos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.*

Aduce que esta administración en aras de garantizar la prestación eficiente en los términos de calidad, continuidad y cobertura mediante Contrato de obra No. AMG-SA-016-2021, realizó la optimización del sistema de acueducto rural, con el propósito de proporcionar agua apta para consumo humano a los suscriptores que hacen parte del prestador "ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO GUANICA GRANDE MUNICIPIO DE GARAGOA", proyecto que hace parte de las actividades elegibles de La Ley 1176 de 2007 el cual comprendía el suministro e instalación de la Planta de Tratamiento para Agua Potable con capacidad de 2.5 LPS, entre otros aspectos.

Indica que la administración Municipal de Garagoa hizo entrega del sistema de tratamiento, brindo la asistencia técnica y capacitación al personal de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO GUANICA GRANDE MUNICIPIO DE GARAGOA y entregó el manual de operación y mantenimiento. A lo anterior en la vigencia 2022 la administración municipal dotó de insumos, materiales y equipos para el control de la calidad de agua. (Anexa Lista de Asistencia Entrega de manual Operativo y Mantenimiento de Acueductos Rurales y Lista de asistencia y Acta de reunión y compromisos capacitación y manejo de equipos).

Aclara que esta administración ha realizado las inversiones en infraestructura, así como la asistencia técnica y de capacitación en materia de manejo y manipulación de los equipos requeridos para el tratamiento del agua a la *ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO GUANICA GRANDE MUNICIPIO DE GARAGOA*, como prestador del servicio público domiciliario de acueducto en parte de la zona rural del municipio de Garagoa; con lo cual el prestador beneficiario del proyecto cuenta con los elementos necesario para llevar el análisis y control respectivo de la calidad del agua.

Expone que no se configura la observación administrativa con posible alcance fiscal dado que a pesar de los esfuerzos que esta administración ha realizado en pro del mejoramiento de la calidad del servicio, se aprecia que el prestador *ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO GUANICA GRANDE MUNICIPIO DE GARAGOA"*, no hace uso adecuado de la infraestructura y equipos suministrados por la administración.

Por ultimo manifiesta que esta administración tomará los correctivos necesarios para garantizar la operación del sistema de tratamiento y equipos suministrados a la *ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO GUANICA GRANDE MUNICIPIO DE GARAGOA*, y de ser posible la entrega a un tercero.

En atención a lo expuesto en los descargos de la Entidad Auditada, efectivamente la Resolución Número 622 del 20 de abril de 2020 establece la competencia a las autoridades sanitarias encargadas de la inspección, vigilancia y control de la calidad de agua y la competencia de las personas prestadoras del servicio público de acueducto para asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios en el marco del artículo 136 de la Ley 142 de 1994.

En ese sentido la Secretaría de Salud de Boyacá como autoridad competente emite el informe de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano sobre las muestras del periodo comprendido entre el 01 de enero a 25 de diciembre de 2022 y dentro de la cual determina que el ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA GUANICA GRANDE, revela un promedio de Índice de Riesgo de Calidad del Agua para consumo Humano IRCA de 46.81 lo cual lo coloca en un Nivel de Riesgo ALTO, es decir, el agua no es apta para consumo humano.

La entidad manifiesta que entregó el sistema de tratamiento agua junto con el manual de operación y mantenimiento, insumos, materiales y equipos para el control de la calidad de agua y brindó brindo la asistencia técnica y capacitación al personal de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO GUANICA GRANDE MUNICIPIO DE GARAGOA.

No obstante se evidencia que la planta de tratamiento y las demás obras complementarias para la optimización y ampliación del sistema de acueducto rural no garantizó el suministro de agua potable para el consumo humano, ni presta ningún servicio a la comunidad o no se adecuó a la función para la cual fue contratada.

De hecho, la obra OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL DE LAS VEREDAS GUANICA GRANDE Y GUAYABALLOS CHIZOS DEL MUNICIPIO DE GARAGOA es considerada como obra civil inconclusa definida en el literal a) Artículo 2 de la Ley 2020 del 17 de julio de 2020[5].

Todo lo antedicho ha sido expuesto con el propósito de identificar cual fue la razón de fondo por la cual la optimización y ampliación del sistema de acueducto rural de las veredas GUANICA GRANDE Y GUAYABALLOS CHIZOS DEL MUNICIPIO DE

[5] Ley 2020 del 17 de julio de 2020 ARTÍCULO 2°. Definiciones. Para efectos de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada.

GARAGOA no cumplió con la prestación del suministro de agua potable para el consumo humano a pesar de la capacitación, entrega de manual operativo y suministro de insumos a los beneficiaros del Acueducto que alega la Entidad Auditada.

Se precisa entonces que la causa se encuentra en fallas de PLANEACIÓN toda vez que los estudios previos no desarrollaron un diagnóstico de una situación presentada, la viabilidad económica, el plan para la implementación, la operatividad, sostenibilidad y los factores externos que influyen o afectan de manera positiva o negativa el desarrollo del proyecto.

La planeación del proyecto no elaboró un estudio técnico e integral para poner en funcionamiento adecuado el sistema de acueducto rural con el objeto de prestar los servicios del suministro de agua potable a la comunidad, garantizando eficazmente la operación, utilización de insumos, materiales, equipos y la sostenibilidad económica, financiera y Administrativa del proyecto, razón por la cual se convierte en una obra inconclusa e inservible.

La inobservancia de alguno de los anteriores parámetros en los estudios previos, puede coadyuvar responsabilidad fiscal por inaplicación del principio de planeación y produce detrimento patrimonial al Estado por la elaboración errónea, insuficiente o inadecuada de estudios por parte de los gestores fiscales que intervienen en dicha etapa de planificación.

La planeación implica que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible[6]

La falta de previsión, planeación y el debido cuidado para suscribir el contrato por parte de la Administración comprometieron los recursos de la entidad y consecuente del daño ocasionado al patrimonio de la administración por la pérdida de la inversión sobre un proyecto que no prestó el servicio a la comunidad.

En resumen la celebración y ejecución del contrato de obra N° AMG-SA-016-2021 cuyo objeto es la optimización y ampliación del sistema de acueducto rural de las veredas GUANICA GRANDE Y GUAYABALLOS CHIZOS DEL MUNICIPIO DE

[6] Cuellar, M. (2010). Recomendaciones para la elaboración de estudios previos aplicación del principio de planeación en la contratación de las entidades públicas. Bogotá: Procuraduría General de la Nación.

GARAGOA no cumplió con los fines esenciales del estado particularizado en la prestación del servicio de suministro de agua potable, por causas atribuibles a falencias de Planificación lo cual no permitió el funcionamiento adecuado y la prestación eficiente del servicio esencial del agua potable a la comunidad y convirtiéndose en una obra inservible y un gasto injustificado por parte de la Entidad territorial. Se colige el incumplimiento de los principios de la Función pública economía, planeación, responsabilidad, transparencia, imparcialidad, moralidad y eficacia consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política; los principios de transparencia, economía y responsabilidad prescritos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993; los numerales 1, 4 y 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente

CAUSA.- Las falencias e inconsistencias establecidas obedecen a que la Entidad no ha desarrollado una metodología y procesos adecuados para la correcta formulación técnica y financiera de los estudios previos con el fin de dar aplicación al principio de planeación que permita hacer efectivo el principio de economía previsto en la Carta y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

EFECTO.- Riesgos jurídicos, económicos o de equilibrio económico y detrimento patrimonial al Estado.

Conforme a lo anterior se confirma la observación N° 7 y se configura HALLAZGO ADMINISTRATIVO con alcance Fiscal

ETAPA POST CONTRACTUAL – LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS

Analizado los procesos contractuales evaluados en la presente Auditoría se vislumbra que el municipio de GARAGOA – Boyacá cumple con la obligación de liquidar los contratos los cuales se realizaron con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante es necesario tener en cuenta que según acta, resolución o sentencia, el contenido de la liquidación debe contener tres (3) partes: [7]

1. **Elementos identificadores.** – En donde describe el contrato que se liquida como: tipo de contrato, numero, partes, garantías, plazo, valor, forma de pago, adiciones.
2. Balances. – **Técnico**: en donde se determina si el objeto del contrato se cumplió a satisfacción o se quedan pendientes; si se cumplió el plazo, las

[7] Contratación Estatal Manual teórico – Práctico, Bertha Cecilia Rosero Melo 2ª Edición.

calidades, cantidades y especificaciones o cuales no se cumplieron; **Económico**, en donde se establece el valor ejecutado, valor pendiente de pago, valor facturado, valor pendiente de facturar, manejo del anticipo o pago anticipado, si se causaron intereses, qué se pagó y que no. **Administrativo**: Cómo quedan las garantías, cuáles deben ampliarse, porqué monto y plazos; en qué estado se encuentra el pago de parafiscales, seguridad social, prestaciones sociales, manejo ambiental, existencia de obras de mitigación, pago de impuestos, etc.

3. Finiquitos – Técnico: si la obra, bien o servicio fue recibido a total satisfacción para declararse a paz y salvo y sin pendientes; si los hay, se deben dejar plenamente determinados y precisar cómo los garantizará el contratista. Económico: Si ya se ejecutó el valor total del contrato y si hay o no saldos a favor de las partes; valor pendiente de facturar. Administrativos: si no existe ningún tipo de pendientes, si todo se acredita, entonces se declaran a paz y salvo.

HALLAZGO N° 8.

Verificada las actas de liquidación de contratos auditados en los contratos se colige que no contienen integralmente toda la información requerida con el fin de finiquitar las obligaciones derivadas del contrato según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 9
CONTRATOS AUDITADOS CON DEBILIDADES Y/O FALENCIAS EN LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS

N° CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	LIQUIDACION	
			BALANCE TÉCNICO	BALANCE ADMINISTRATIVO
AMG-LP-002-2021	SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y EL CONVENIO No. 3733 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GARAGOA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUPADESO	Falta hacer constancia que el suministro fue recibido a total satisfacción y definir el estado legal de los saldos pendientes de ejecución que permita determinar el grado de cumplimiento definitivo de las obligaciones dentro de las condiciones estipuladas a efectos de justificar la declaratoria de Paz y Salvo	Falta establecer cómo quedan las garantías, cuáles deben ampliarse, por qué monto y plazos, en qué estado se encuentran el pago de parafiscales, seguridad social, prestaciones sociales y pago de impuestos.

N° CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	LIQUIDACION	
			BALANCE TÉCNICO	BALANCE ADMINISTRATIVO
AMG-LP-015-2021	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACA	LEWIS SAS	Falta hacer constancia que la obra fue recibida a total satisfacción que permita determinar el grado de cumplimiento definitivo de las obligaciones dentro de las condiciones estipuladas a efectos de justificar la declaratoria de Paz y Salvo	Falta establecer cómo quedan las garantías, cuáles deben ampliarse, por qué monto y plazos, en qué estado se encuentran el pago de parafiscales, seguridad social, prestaciones sociales, pago de impuestos, manejo ambiental y existencia de obras de mitigación.
AMG-SIP-018-2021	ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA CARGADORA PARA FORTALECER EL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA	Falta hacer constancia que el bien fue recibido a total satisfacción que permita determinar el grado de cumplimiento definitivo de las obligaciones dentro de las condiciones estipuladas a efectos de justificar la declaratoria de Paz y Salvo	Falta establecer cómo quedan las garantías del fabricante y proveedor, el estado de las pólizas, cuáles deben ampliarse, por qué monto y plazos, en qué estado se encuentran el pago de seguridad social y pago de impuestos,
AMG-LP-016-2021	ADECUACION SALON MULTIPLE CASA DE LA CULTURA TOMAS VILLAMIL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	ESTRUCTURAS Y ACABADOS INTEGRALES SAS	Falta hacer constancia que la obra y suministros fueron recibidos a total satisfacción que permita determinar el grado de cumplimiento definitivo de las obligaciones dentro de las condiciones estipuladas a efectos de justificar la declaratoria de Paz y Salvo	Falta establecer cómo quedan las garantías, cuáles deben ampliarse, por qué monto y plazos, en qué estado se encuentran el pago de parafiscales, seguridad social, prestaciones sociales, pago de impuestos.
AMG-CI-021-2021	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED URBANA DE ALCANTARILADO Y DARY CONTINUIDAD A LA CAPTACION DE VERTIMIENTOS DIRECTOS A CUERPOS DE AGUA EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACA	EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P	Falta hacer constancia que las obras y suministros fueron recibidos a total satisfacción que permita determinar el grado de cumplimiento definitivo de las obligaciones dentro de las condiciones estipuladas a efectos de justificar la declaratoria de Paz y Salvo	Falta establecer cómo quedan las garantías, cuáles deben ampliarse, por qué monto y plazos, en qué estado se encuentran el pago de parafiscales, seguridad social, prestaciones sociales, pago de impuestos.

N° CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	LIQUIDACION	
			BALANCE TÉCNICO	BALANCE ADMINISTRATIVO
AMG-SA-004-2021	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MODERNIZACION DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	FABIO ENRIQUE MONTENEGRO ALVARADO	Falta hacer constancia que la prestación del servicio fue recibido a total satisfacción y definir el estado legal de los saldos pendientes de ejecución que permita determinar el grado de cumplimiento definitivo de las obligaciones dentro de las condiciones estipuladas a efectos de justificar la declaratoria de Paz y Salvo	Falta establecer cómo quedan las garantías, cuáles deben ampliarse, por qué monto y plazos, en qué estado se encuentran el pago de parafiscales, seguridad social, prestaciones sociales, pago de impuestos.
ESAL-CD-024-2021	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS TÉCNICOS LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL AGUINALDO GARAGOENSE 2021 PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA Y DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA	FUNDACION SIN LIMITE DE FRONTERAS E.S.A.L	Falta hacer constancia que la prestación del servicio fue recibido a total satisfacción y definir el estado legal de los saldos pendientes de ejecución que permita determinar el grado de cumplimiento definitivo de las obligaciones dentro de las condiciones estipuladas a efectos de justificar la declaratoria de Paz y Salvo	Falta establecer cómo quedan las garantías, cuáles deben ampliarse, por qué monto y plazos, en qué estado se encuentran el pago de parafiscales, seguridad social, prestaciones sociales, pago de impuestos.
AMG-SA-023-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO TECNICO Y OPERATIVO PARA LA REALIZACION ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	HENRY GARCIA EXILIOO EVENTOS S.A.S.	Falta hacer constancia que el suministros y la prestación del servicio fueron recibidos a total satisfacción y definir el estado legal de los saldos pendientes de ejecución que permita determinar el grado de cumplimiento definitivo de las obligaciones dentro de las condiciones estipuladas a efectos de justificar la declaratoria de Paz y Salvo	Falta establecer cómo quedan las garantías, cuáles deben ampliarse, por qué monto y plazos, en qué estado se encuentran el pago de parafiscales, seguridad social, prestaciones sociales, pago de impuestos.

N° CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	LIQUIDACION	
			BALANCE TÉCNICO	BALANCE ADMINISTRATIVO
AMG-SA-001-2021	MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	PEDRO VALERO LOPEZ	Falta hacer constancia que la obra y los suministros fueron recibidos a total satisfacción y definir el estado legal de los saldos pendientes de ejecución que permita determinar el grado de cumplimiento definitivo de las obligaciones dentro de las condiciones estipuladas a efectos de justificar la declaratoria de Paz y Salvo	Falta establecer cómo quedan las garantías, cuáles deben ampliarse, por qué monto y plazos, en qué estado se encuentran el pago de parafiscales, seguridad social, prestaciones sociales, pago de impuestos.

Conforme a lo anterior se vislumbra falencias en el cumplimiento de los lineamientos de Colombia compra eficiente y el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 sobre la ocurrencia y contenido de la liquidación del contrato que preceptúa que en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

El ente Auditado en El Contrato No. AMG-LP-02-2021, cuyo objeto lo constituye: *"Suministrar complemento alimentario a los estudiantes de instituciones educativas oficiales durante el primer semestre del año 2021, en el marco del programa de alimentación escolar y el convenio no. 3733 de 2020 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Garagoa"*, haciendo referencia a la información contenida en el acta de liquidación, nos permitimos informar lo siguiente:

BALANCE TÉCNICO Respecto a la constancia de que el suministro fue recibido a total satisfacción, es necesario indicar que previa la suscripción del acta de liquidación, obra dentro del expediente certificado de actividades desarrolladas y cumplidas a cabalidad, donde se indica el periodo ejecutado y la revisión de pago de planilla de seguridad social, dejando constancia del recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. AMG-LP-02-2021, lo cual, determina el cumplimiento de las obligaciones en su totalidad dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato. Adicionalmente, debe señalarse que el cumplimiento de las obligaciones

del contrato se vislumbra en los Informes de supervisión detallando el cumplimiento de las obligaciones del contratista verificando pago de seguridad social, el cual incluye el consolidado de raciones efectivamente entregadas firmado por responsables municipales y departamentales, anexo de certificación de revisor fiscal con soportes correspondientes y el acta parcial de pago donde se especifica valor de factura correspondiente al valor presentado en consolidado y entrega efectiva de raciones.

Así entonces, debe indicarse que el acta de liquidación menciona específicamente que *"el objeto, el plazo y el valor fueron ejecutados a cabalidad con lo estipulado en el contrato."*, lo cual determina el cumplimiento definitivo de las obligaciones y la procedencia de suscripción del acta de liquidación.

Aunado a lo anterior, en el Acta de Liquidación en mención definió dentro del balance financiero el valor ejecutado y el saldo sin ejecutar, como se observa a continuación:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 619.802.460,00
VALOR ADICIONES		$ 236.015.163,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 855.817.623,00**
PAGOS EFECTUADOS		
ACTA DE PAGO PARCIAL No 1	$109.588.635,00	
ACTA DE PAGO PARCIAL No 2	$112.841.820,00	
ACTA DE PAGO PARCIAL No 3	$224.615.430,00	
ACTA DE PAGO PARCIAL No 4	$224.372.655,00	
ACTA DE PAGO PARCIAL FINAL	$114.518.976,00	
VALOR EJECUTADO	$785.937.516,00	
SALDO SIN EJECUTAR	$69.880.107	
SUMAS IGUALES	**$ 855.817.623,00**	**$ 855.817.623,00**
SALDO SIN EJECUTAR MUNICIPIO	$8.899.797,84	
SALDO SIN EJECUTAR DEPARTAMENTO	$60.980.309,16	

Dicho balance se encuentra soportado en los Informes de Supervisión, Informes del Contratista, relación de raciones contratadas y ejecutadas certificadas por los actores responsables y actas de pago soportadas en las raciones debidamente ejecutadas. Por ende, es posible determinar que el balance y trazabilidad de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales se encuentra

plasmado en el Expediente Contractual y publicado en la página del SECOP I.

BALANCE ADMINISTRATIVO

Sobre las observaciones realizadas en cuanto al balance administrativo en el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios No. AMG-LP-002-2021, se indica que la trazabilidad de las pólizas se encuentran en el acta de aprobación, tal como se especifica en el folio 494 del expediente contractual previamente remitido cumpliendo con los valores y tiempos que la norma indica; seguidamente el modificatorio No. 2 en valor y tiempo con fecha del 17 junio del 2021, se encuentra acta de aprobación de pólizas en el folio 1553 anexo 1, modificatorio No. 3 en valor y tiempo con fecha de 09 de agosto del 2021, se encuentra acta de aprobación de pólizas en el folio 1962 anexo 2, que para la finalización de la ejecución de actividades se encontraban activas en los amparos, valores y vigencias.

El pago de parafiscales es soportado en cada pago como se demuestra en los siguientes folios pago No. 1 folios 735, 736, 737, 738, 739; pago No.2 folios 1006, 1007, 1008, 1009; pago No. 3 folios 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520; pago No. 4 folios 1694, 1695, 1696, 1697; pago final folios 2123, 2124, 2125, 2126 encontrándose al día en tiempos de ejecución de actividades.

El pago de seguridad social se encuentra relacionado en cada pago en las actas de pagos parciales de la siguiente manera, pago No. 1 folio 759; pago No. 2 folio 1020; pago No. 3 folio 1532; pago No. 4 folio 1976 y pago final en el folio 2140 del respectivo expediente contractual previamente remitido, encontrándose acorde y vigente a las fechas de ejecución de las actividades.

En suma, se concluye que en el acta de liquidación del Contrato de Prestación de servicios referido, consta el balance técnico y económico de las obligaciones a cargo de las partes, dejando constancia de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios y el balance económico da cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, saldos sin ejecutar, entre otros detalles mínimos y necesarios del contrato, encontrándose ajustada a la norma de contratación vigente.

En la carpeta anexos se adjuntan los documentos relacionados

- Respecto a la presente observación, la cual establece que las actas de liquidación de los contratos auditados no contienen integralmente toda la

información requerida con el fin de finiquitar las obligaciones derivadas del contrato, se informa lo siguiente:

CONTRATOS No AMG-LP-016-2021, AMG-SA-004-2021 Y AMG-SA-001-2021

Respecto al balance técnico:

La constancia de que la obra y suministros fueron recibidos a total satisfacción se establece a través de la respectiva acta de recibo final a satisfacción de las obras, en la cual se determina el cumplimiento definitivo de las obligaciones dentro de las condiciones estipuladas a efectos de justificar la declaratoria de Paz y Salvo; misma en la que se determina la ejecución del 100% de las especificaciones técnicas contratadas; por lo anterior, una vez suscrita dicha acta de recibo final a satisfacción, se procede a realizar la respectiva acta de liquidación.

Respecto al balance administrativo:

Una vez suscrita la respectiva acta de recibo final a satisfacción, con la cual se da por sentada la terminación del contrato en su totalidad, se procede a realizar la actualización de pólizas, con las cuales se indica cómo quedan las garantías, la ampliación de los amparos a que haya lugar, así como sus respectivos montos y plazos; así mismo, con dicha acta se procede a realizar el concerniente pago de parafiscales, y se solicitan las planillas de pago de seguridad social y prestaciones sociales, de cada uno de los trabajadores que participaron en la ejecución del contrato, así como el certificado de egresos municipal, en el cual hace constar los impuestos aplicados a cada uno de los contratos.
Por lo anterior, la administración municipal se permite aclarar, que cada uno de los documentos mencionados con anterioridad, son pre requisito a la concertación del acta de liquidación, con el fin de verificar que el contratista se encuentra a paz y salvo de todo concepto derivado o por ocasión del contrato, razón por la cual, dicha información no se tiene en cuenta en las respectivas actas de liquidación.

CONTRATO No AMG-SIP-018-2021

Respecto al balance técnico:

La constancia de que el bien fue recibido a total satisfacción se establece a través de la respectiva acta de recibo final a satisfacción, en la cual se determina el cumplimiento definitivo de las obligaciones dentro de las condiciones estipuladas a efectos de justificar la declaratoria de Paz y Salvo; misma en la que se determina la ejecución del 100% de las especificaciones técnicas contratadas; por lo anterior, una vez suscrita dicha acta de recibo final a satisfacción, se procede a realizar la

respectiva acta de liquidación.

Respecto al balance administrativo:

Respecto a las observaciones realizadas en cuanto al balance administrativo, se aclara que teniendo en cuenta el tipo de contrato, no se requiere actualización de pólizas, así mismo dentro del expediente contractual se cuenta con los pagos de seguridad social, prestaciones sociales, y se cuenta con el respectivo egreso del pago, en el cual se describen los impuestos aplicados.

CONTRATO No AMG-CI-021-2021

Respecto al balance técnico:

La constancia de que la obra y suministros fueron recibidos a total satisfacción se establece a través del respectivo certificado del cumplimiento de actividades expedido por la supervisión municipal, así como el acta de recibo final a satisfacción, en la cual se determina el cumplimiento definitivo de las obligaciones dentro de las condiciones estipuladas a efectos de justificar la declaratoria de Paz y Salvo; misma en la que se determina la ejecución del 100% de las especificaciones técnicas contratadas; por lo anterior, una vez suscrita dicha acta de recibo final a satisfacción, se procede a realizar la respectiva acta de liquidación.

Respecto al balance administrativo:

Respecto a las observaciones realizadas en cuanto al balance administrativo, se aclara que el presente es un contrato de Régimen Especial, por lo cual no requiere actualización de pólizas, pago de parafiscales ni retención de impuestos municipales; de igual manera dentro del expediente se cuenta con la certificación del pago de seguridad social y prestaciones sociales

- Respecto al contrato **AMG-LP-015-2021**, Se anexa copia del acta de terminación y recibo final del contrato en mención y póliza actualizada contra el acta de terminación y recibo final en donde se especifica las garantías del contrato a partir del acta de terminación (se anexan 19 folios)

- Respecto de la Observación No. 8 en la cual se relaciona el **Contrato No. ESAL-CD-024-2021**, cuyo objeto lo constituye: *"Aunar esfuerzos humanos, técnicos, económicos para el desarrollo de actividades culturales y deportivas en el marco del Aguinaldo Garagoense 2021 patrimonio cultural del municipio de Garagoa en el departamento de Boyacá"*, haciendo referencia a la

información contenida en el acta de liquidación, nos permitimos informar lo siguiente:

Respecto a la constancia de que el suministro fue recibido a total satisfacción, es necesario indicar que previa la suscripción del acta de liquidación, obra dentro del expediente certificado de actividades desarrolladas y cumplidas a cabalidad, donde se indica el periodo ejecutado y la revisión de pago de planilla de seguridad social, dejando constancia del recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. ESAL-CD-024-2021, lo cual, determina el cumplimiento de las obligaciones en su totalidad dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato. Adicionalmente, debe señalarse que el cumplimiento de las obligaciones del contrato se vislumbra en los Informes de supervisión detallando el cumplimiento de las obligaciones del contratista verificando pago de seguridad social, las actas de pago donde se especifica valor y las respectivas facturas correspondientes al valor presentado.

Así entonces, debe indicarse que el acta de liquidación menciona específicamente que *"el objeto, el plazo y el valor fueron ejecutados a cabalidad con lo estipulado en el contrato."*, lo cual determina el cumplimiento definitivo de las obligaciones y la procedencia de suscripción del acta de liquidación.

Aunado a lo anterior, en el Acta de Liquidación en mención definió dentro del balance financiero el valor ejecutado como se observa a continuación:

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: Liquidar de acuerdo el Convenio de Asociación No. ESAL-CD-024-2021, una vez cumplido el objeto, en relación con el siguiente balance.

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO		$81.963.031,90
VALOR EJECUTADO	$81.963.031,90	
SUMAS IGUALES	**$81.963.031,90**	**$81.963.031,90**

PAGOS EFECTUADOS

Teléfono: (57+ 8) 7500710, extensiones 113,114 y 116
Celulares 3152207029 - 3163580085 Fax: (57 + 8) 7500710 EXT. 115
Correo electrónico: contratos@garagoa-boyaca.gov.co
Dirección: Calle 10 No. 9 - 17 Código Postal Garagoa. 152860 – RURAL 152867

ES EL MOMENTO
DE TODOS

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE GARAGOA
NIT: 800.025.608-8
SECRETARIA GENERAL Y
DE GOBIERNO

PAGO FINAL	$81.963.031,90	
SUMAS IGUALES	**$81.963.031,90**	**$81.963.031,90**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0	
SALDO A FAVOR D EL CONTRATISTA	$ 0	

ARTICULO SEGUNDO: Las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado por o con ocasión del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-CD-024-2021**. Que mediante la presente acta se liquida y manifiestan, que no les queda reclamación alguna por hacerse.

Dicho balance se encuentra soportado en los Informes de Supervisión, Informes del Contratista, relación y actas de pago. Por ende, es posible determinar que el balance y trazabilidad de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales se encuentra plasmado en el Expediente Contractual y publicado en la página del SECOP I.

En suma, se concluye que en el acta de liquidación del Contrato de Prestación de servicios referido, consta el balance técnico y económico de las obligaciones a cargo de las partes, dejando constancia de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios y el balance económico da cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, entre otros detalles mínimos y necesarios del contrato, encontrándose ajustada a la norma de contratación vigente.

También es de resaltar, que dentro del expediente se encuentran las pólizas suscritas en los tiempos establecidos con su respectiva acta de aprobación, donde se especifica la cobertura requerida para el proceso, la cual no presenta modificaciones puesto que los tiempos de ejecución del contrato no fueron modificados en su ejecución, además en informes y actas de pago, se referencia y soporta el pago de parafiscales, seguridad social, prestaciones sociales. El pago de impuestos municipales se soporta con el certificado de egreso causado desde la Secretaría de Hacienda.

CONCEPTO DEL AUDITOR

La respuesta de la Entidad hace referencia a soportes que obran en cada uno de los expedientes de los contratos tales como certificaciones, constancias, actas parciales y de recibo, informes de contratistas e informes de supervisión, pólizas y demás documentos que dan cuenta de la ejecución de actividades inherentes al cumplimiento del objeto contractual; no obstante no se desvirtúa las falencias en la elaboración del acta de liquidación de los contratos al no referenciar ni consignar toda la información de conformidad con el Decreto 019 de 2012 y según hechos relacionados en el cuadro N° 9.

Otros elementos del Hallazgo

CAUSA.- Las falencias e inconsistencias establecidas obedecen a que la Entidad no ha desarrollado una metodología y lineamientos para la correcta y eficiente elaboración del acta de liquidación. Falta de herramientas de control a las obligaciones post contractuales

EFECTO. – La entidad se expone a riesgos en el control requerimientos a contratistas y riesgos de ruptura del equilibrio económico en detrimento de algunas de las partes.

En consecuencia los descargos de la Entidad no justifican las falencias presentadas en la liquidación de los contratos relacionados, razón por la cual se configura en hallazgo Administrativo el cual se debe incorporar a plan de mejoramiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2
Verificar los recursos presupuestados y ejecutados especialmente los destinados a Medio Ambiente (reforestación), Agua Potable y Saneamiento Básico (PTAR).

- **PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJECUTADO PARA GESTIÓN AMBIENTAL**

La gestión ambiental es un proceso que está orientado por la organización de actuación pública que busca resolver, mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, un mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones garantizando su permanencia en el tiempo y en el espacio. (Comunidades de la RDS, N.F).

Son funciones específicas del Ente Territorial relacionadas con la gestión ambiental municipal las definidas en la Ley 1551 de 2012: *"2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región. 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción* (Ley 136, 1994, art. 3°, reformado en la Ley 1551, 2012, art. 6°).

El plan de desarrollo municipal "ES EL MOMENTO DE TODOS" del municipio de Garagoa – Boyacá contempla un diagnóstico transversal del medio ambiente y gestión del riesgo en el cual describe la estructura ecológica de Garagoa, las áreas protegidas y de especial importancia ecológica, las áreas forestales de protección para la preservación, las áreas de interés hídrico, el parque natural municipal Garagua, áreas deforestadas, hidrografía, la Gestión Ambiental de Residuos sólidos, priorización de problemas en el sector ambiental, Agua y saneamiento básico rural, agua y saneamiento básico urbano, índice de riesgo de calidad del consumo humano IRCA, sistema de alcantarillado, priorización de problemas en el sector agua y saneamiento básico urbano, gestión del riesgo y cambio climático

Durante la vigencia 2021, el municipio apropió presupuestalmente para desarrollar procesos de gestión ambiental los siguientes recursos:

CUADRO N° 11.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS MEDIO AMBIENTE

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS
Fondo Municipal gestión del Riesgo	65.000.000,00	65.000.000,00
Contribución sector eléctrico	117.000.000,00	117.000.000,00
Recursos del Balance Transferencias eléctricas 90%	98.043.972,00	98.043.972,00
Convenio 022 de 2021 Compra de Predio	299.245.143,00	299.245.143,00
COFINANCIACION REGIONAL	99.748.381,00	99.748.381,00
COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	199.496.762,00	199.496.762,00
TOTAL	**579.289.115,00**	**579.289.115,00**

Fuente Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Garagoa - Boyacá

El cuadro anterior muestra que el nivel de gestión del recaudo de ingresos para medio ambiente es del 100.00 % toda vez que la totalidad de los recursos apropiados ingresaron a las arcas del municipio.

Las autorizaciones máximas de gastos para gestión ambiental apropiadas para ser comprometidas durante la vigencia fiscal en estudio son las siguientes:

CUADRO N° 12.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS MEDIO AMBIENTE

FUENTE	CONCEPTO	Presupuesto Definitivo	Compromisos
	Hectáreas en proceso de restauración	**3.500.000**	
033	INGRESOS CORRIENTES DESTINACION ESPECIFICA SECTOR ELECTRICO	3.500.000	
	Porcentaje de implementación del Plan de Gestión Ambiental	**5.000.000**	
033	INGRESOS CORRIENTES DESTINACION ESPECIFICA SECTOR ELECTRICO	5.000.000	
	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	**16.500.000**	
033	INGRESOS CORRIENTES DESTINACION ESPECIFICA SECTOR ELECTRICO	16.500.000	
	Porcentaje de avance Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias	**5.000.000**	**4.494.642**
053	FONDO MUNICIPAL DE GESTION	5.000.000	4.494.642
	% Avance del Plan Municipal de Gestión del Riesgo	**60.000.000**	**57.008.631**
053	FONDO MUNICIPAL DE GESTION	60.000.000	57.008.631
	% Implementación Plan Integral de CambioClimático	**5.000.000**	
033	INGRESOS CORRIENTES DESTINACIONESPECIFICA SECTOR ELECTRICO	5.000.000	
	Número de Predios adquiridos en ecosistemasestratégicos	**484.289.115**	
021	COFINANCIACION REGIONAL	99.748.381	
031	COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	199.496.762	
033	INGRESOS CORRIENTES DESTINACIONESPECIFICA SECTOR ELECTRICO	87.000.000	
076	RB TRANSFERENCIAS ELECTRICAS	98.043.972	
	Total	**579.289.115**	**61.503.273**

Fuente: Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Garagoa - Boyacá

Del cuadro anterior se colige que el presupuesto de gastos apropiados por valor de $579.289.115, fue ejecutado la suma de $61.503.273 es decir un nivel de eficiencia bajo del 10.62%

Los Gastos fueron ejecutados en los siguientes proyectos:

CUADRO N° 13. – RELACIÓN DE GASTOS MEDIO AMBIENTE

OBJETO	Tercero	Valor
CONTRATO No. AMG-MC-057-2021 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIONDE PLACA DE CONTRAPISO PARA LA INSTALACION DE VIVENDA PREFABRICADA PARA FAMILIA DEL SECTOR RURAL VEREDA HIPAQUIRA DEL MUNCIPIO DE GARAGOA -BOYACA.	SERVICIOS AGROPECUARIOS MEDIOAMBIENTALES TURISTICOS "SAMAT S.A.S."	4.494.642
CONTRATO AMG-CD-014-2021 CUYO BJETO ES: LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO ESENCIAL PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCION DE DESASTRES PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTION DEL RIESGO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575, 1523 Y 1505 DE 2012 EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA, BOYACA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS GARAGOA	57.008.631
		61.503.273

Fuente: Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Garagoa - Boyacá

- **PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJECUTADO PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

El sector de agua y saneamiento es fundamental dado que contribuye en forma determinante en la calidad de vida de la población, por causa del mejoramiento de las condiciones de salubridad y el desarrollo económico. En este contexto, el sector es variable fundamental para el crecimiento económico territorial, al generar condiciones para la expansión de la actividad urbana, comercial e industrial en el municipio.

El saneamiento básico son acciones mínimas que deben adoptarse en una entidad territorial, para que las personas puedan vivir en un ambiente saludable e incluye:

- El abastecimiento de agua para consumo humano.
- El manejo y disposición final adecuada de las aguas residuales y excretas.
- El manejo y disposición final adecuada de los residuos sólidos municipales.
- Desinfección domiciliaria del agua.

- Disposición sanitaria de excretas.
- Manejo sanitario de los residuos sólidos municipales.
- Control de fauna nociva.
- Mejoramiento de las condiciones en la vivienda

El municipio de Garagoa asignó en la vigencia 2021 para agua potable y saneamiento básico los siguientes recursos

CUADRO N° 14
ASIGNACIÓN DE RECURSOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

RUBRO	INICIAL	ADICIÓN	REDUC.	DEFINITIVO	RECAUDO
Agua potable y saneamiento básico - SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-APSB	801.415.862	221.503.766	0	1.022.919.628	1.022.919.628
Superávit fiscal - RB SGP AGUA POTBLE Y SANEAMIENTO BASICO	0	65.855.612	0	65.855.612	65.855.612
TOTAL	**801.415.862**	**287.359.378**	**0**	**1.088.775.240**	**1.088.775.240**

Fuente: Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Garagoa - Boyacá

La inversión de recursos en Agua Potable y Saneamiento Básico se ejecutó a través de los siguientes proyectos:

CUADRO N° 15.
RELACION DE GASTOS SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO Y RECURSOS DE BALANCE SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

FUENTE	OBJETO	VALOR
SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-APSB	CONTRATO No. AMG-CI-020-2021 CUYO OBJETO ES: ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA AMPLIACION, ADECUACION MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED Y ELEMENTOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACA	169.056.291
RB SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CONTRATO No. AMG-CI-021-2021 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINIATRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED URBANA DE ALCANTARRILLADO Y DAR CONTINUIDAD A LA CAPTACION DE VERTIMIENTOS DIRECTOS A CUERPOS DE AGUA EL SECTOR URBANO DEL MUNCIPIO DE GARAGOA, BOYACA	65.855.612

FUENTE	OBJETO	VALOR
RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP APSB	CONTRATO No. AMG-CI-021-2021 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINIATRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED URBANA DE ALCANTARRILLADO Y DAR CONTINUIDAD A LA CAPTACION DE VERTIMIENTOS DIRECTOS A CUERPOS DE AGUA EL SECTOR URBANO DEL MUNCIPIO DE GARAGOA, BOYACA	1.246.425
SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-APSB	PARA GARANTIZAR LA COMPRA DE MATERIALES PARA AMPLIACION DEL ACUEDUCTO INTERVEREDA NRO 1 DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	12.214.160
SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-APSB	CONTRATO No. AMG-CI-020-2021 CUYO OBJETO ES. ADICIONAL AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AMG-CI-020-2021 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA AMPLIACION, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED Y ELEMENTOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACA."	28.184.744
SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-APSB	CONVENIO DE ASOCIACION AMG-CA-003-2021 CUYO OBJETO ES: LA TRANSFERENCIA A LAS EMRPESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A E.S.P. LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLDIARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS PARA LOS SUBSIDIOS A LA POBLACION DE MENORES INGRESOS PARA LOS SUBSIDIOS A LA POBLACION DE MENORES INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 028 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017.	556.000.000
SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-APSB	CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACION DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACA SA ESP, MEDIANTE RESOLUCION No. 288 DE 19 DE AGOSTO DE 2021	100.000.000
SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-APSB	CONTRATO No. AMG-MC-054-2021 CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACIONDE LA PLANTA DE BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA EN EL DEÁRTAMENTO DE BOYACA	25.288.810
SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-APSB	ADICIONAL 01 EN VALOR - PARA GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA A LAS EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P LOS RECURSOS DE FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS, PARA LOS SUBSIDIOS A LA POBLACION DE MENORES INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 028 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017.	704.806
TOTAL		958.550.848

Fuente: Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Garagoa - Boyacá

Conforme a lo anterior se colige que los recursos apropiados y recaudados por valor de por valor de $1.088.775.240, fueron ejecutados en la suma de $958.550.848 es decir un nivel de eficiencia del 88.04%

- **RECURSOS DE SEGURIDAD TERRITORIAL – FONSET**

La Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en el artículo 119, la creación del Fondos Territoriales de Seguridad. Por su parte, el Estatuto de Rentas del municipio de GARAGOA – BOYACÁ tiene adoptado en el Capítulo XIII

Artículos del 246 al 255 la contribución sobre contratos de obra pública y los contratos de adición que celebre la Alcaldía Municipal, la ESE y la ESP.

Los recursos Fondo de Seguridad Territorial - **FONSET** son fondos cuenta administrados por la alcaldía Municipal como una cuenta especial sin personería jurídica. La fuente principal de ingresos es la contribución especial a los contratos de Obra Pública con una tasa del CINCO (5) por ciento del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición, el sujeto pasivo son todas las personas naturales o jurídicas que celebren contratos con la entidad territorial y el sujeto activo el Municipio.

Verificada la ejecución presupuestal de los recursos del FONSET se obtienen los siguientes resultados:

CUADRO N° 16. – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS RECURSOS FONSET

FUENTE	PPTO INICIAL	ADICIONES	REDUC	TOTAL APROPIADO	RECAUDOS	POR RECAUDAR	% RECAUDO
VIGENCIA ACTUAL	114.114.000	23.117.226	0	137.231.226	266.934.226	-129.703.000	195%
SUPERAVIT FISCAL	0	591.292.242	0	591.292.242	591.292.242	0	100%
TOTAL	114.114.000	614.409.468	0	728.523.468	858.226.468	-129.703.000	118%

El cuadro anterior muestra que los recursos del Fondo de Seguridad del total apropiado al presupuesto del municipio por valor de $728.523.468, se recaudó la suma de $858.226.468, es decir por encima la suma de $129.703.000 equivalente al 118%.

CUADRO N° 17. – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS RECURSOS FONSET

FUENTE	APROPIADO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	TOTAL INVERSIÓN	% EJECUCIÓN
INGRESOS CTES. CONTRIBUCION SEGURIDAD	137.231.226	93.366.000	83.477.161	81.607.778	93.366.000	12,82%
SEG. CIUDADANA LEY 418 1997	591.292.242	0	0			

FUENTE	APROPIADO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	TOTAL INVERSIÓN	% EJECUCIÓN
TOTAL	728.523.468	93.366.000	83.477.161	81.607.778		

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos 2021 MUNICIPIO DE GARAGO – Secretaría de Hacienda

Las autorizaciones máximas de gasto para SEGURIDAD CIUDADANA con el objeto de ser comprometidas durante la vigencia fiscal en estudio ascienden a $728.523.468 fueron ejecutadas en la suma de $93.366.000, es decir un nivel de eficiencia en inversión del 12.82%.

De acuerdo a certificación de la entidad auditada el municipio suscribió los siguientes contratos destinados al cumplimiento de la política integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana:

CUADRO N° 18

RELACION DE CONTRATOS CUADRO EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

OBJETO	CONTRATISTA	Valor
CONTRATO No. AMG-MC-007-2021 CUYO OBJETOES: SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DEL COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL ADCRISTOS A LA ESTACION DE POLICIA MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACA	RAMIREZ PARDO CARLOS YESID	10.000.000
CONTRATO No. AMG-MC-015-2021 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE ALIMENTACION CON DESTINO AL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONALREGIONAL BOYACA COMO APOYO EN EL ACOMPAÑAMIENTO EN SEGURIDAD BRINDADA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DEGARAGOA, BOYACA.	VARGAS VARGAS JORGE EDUARDO	21.648.000
CONTRATO No. AMG-MC-016-2021 CUYO OBJETO ES: BRINDAR HOSPEAJE AL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL REGIONAL BOYACA COMO APOYO EN EL ACOMPAÑAMIENTO EN SEGURIDAD BRINDADA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACA	VARGAS VARGAS JORGE EDUARDO	14.964.000

OBJETO	CONTRATISTA	Valor
CONTRATO No. AMG-MA-021-2021 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLR A MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL EJERCITO NACIONAL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO N1 GENERAL JOSE MIGUEL SILVA PLAZAS EN ATENCION A LA CAMPAÑA DE DESPLIEGUE TERRITORIAL DE ALTAMOVILIDAD QUE DESARROLLAN EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA.	RAMIREZ PARDO CARLOS YESID	24.000.000
CONTRATO No. AMG-MC-035-2021 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA RELIZACION DE EVENTOS EN CONMEMORACIONES DE FECHAS CELEBRES ENEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACA	AYD PROVISIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S	10.000.000
ADICIONAL NRO 01 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO NRO AMG-MC-007 2021 CUYO OBJETOES SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA ESTACION DE POLICIA MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	RAMIREZ PARDO CARLOS YESID	5.000.000
CONTRATO No. AMG-MC-016-2021 CUYO OBJETO ES: ADICIONAL No.1 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO No. AMG-MC-016-2021 CON OBJETO: BRINDAR HOSPEAJE AL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL REGIONAL BOYACA COMO APOYO EN EL ACOMPAÑAMIENTO EN SEGURIDADBRINDADA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACA	VARGAS VARGAS JORGE EDUARDO	4.002.000
CONTRATO No. AMG-MC- 015-2021 CUYO OBJETO ES: ADICIONAL No.1 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO No. AMG-MC-015-2021 CON OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACION CON DESTINO AL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL REGIONAL BOYACA COMO APOYO EN EL ACOMPAÑAMIENTOEN SEGURIDAD BRINDADA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACA.	VARGAS VARGAS JORGE EDUARDO	3.752.000
		93.366.000

- **RECURSOS SOBRETASA BOMBERIL**

La sobretasa bomberil autorizada por la Ley 322 de 1996, según el Estatuto Tributario Municipal CAPITULO VIII, es una sobretasa equivalente sobre el impuesto de industria y comercio cuyo objeto es financiar la actividad bomberil en el MUNICIPIO DE GARAGOA

Verificada la ejecución presupuestal de los recursos de la sobretasa se obtienen los siguientes resultados:

CUADRO N° 19.
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS RECURSOS SOBRETASA BOMBERIL

FUENTE	PPTO INICIAL	ADICIONES	REDUC	TOTAL APROPIADO	RECAUDOS	POR RECAUDAR	% RECAUDO
VIG. ACTUAL	33.075.000	0	0	33.075.000	36.247.897	-3.172.897	110%
SUPERAVIT FISCAL	0	7.836.214	0	7.836.214	7.836.214	0	100%
TOTAL	33.075.000	7.836.214	0	40.911.214	44.084.111	-3.172.897	108%

El cuadro anterior muestra que los recursos apropiados de la sobretasa Bomberil por valor de $40.911.214, se recaudó la suma de $44.084.111, es decir ingresó por encima de lo presupuestado la suma de $3.172.897 equivalente al 108%.

CUADRO N° 20. – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS SOBRETASA BOMBERIL

FUENTE	APROPIADO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	TOTAL INVERSIÓN	% EJECUCIÓN
INGRESOS CTES. CONTRIBUCION SEGURIDAD	33.075.000	33.075.000	33.075.000	33.075.000	33.075.000	80,85%
SEG. CIUDADANA LEY 418 1997	7.836.214	0	0	0		
TOTAL	40.911.214	33.075.000	33.075.000	33.075.000		

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos 2021 MUNICIPIO DE GARAGO – Secretaría de Hacienda

Las autorizaciones máximas de gasto para la ACTIVIDAD BOMBERIL con el objeto de ser comprometidas durante la vigencia fiscal en estudio ascienden a

$40.911.214 fueron ejecutadas en la suma de $33.075.000, es decir un nivel de eficiencia en inversión del 80.85%.

De acuerdo a certificación de la entidad auditada el municipio suscribió los siguientes contratos destinados al cumplimiento de la política integral de la ACTIVIDAD BOMBERIL:

CUADRO N° 21
RELACION DE CONTRATOS CUADRO EN ACTIVIDAD BOMBERIL

Objeto	NIT	Tercero	Valor
CONTRATO AMG-CD-014-2021 CUYO BJETO ES: LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO ESENCIAL PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCION DE DESASTRES PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTION DEL RIESGO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575, 1523 Y 1505 DE 2012 EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA, BOYACÁ	820003756	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS GARAGOA	33.075.000

- **PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJECUTADO EN ALUMBRADO PÚBLICO**

La Ley 1819 de 2016 por la cual se adopta una reforma tributaria estructural, establece que los municipios pueden a través de los concejos municipales adoptar el impuesto de alumbrado público; el hecho generador es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público, los sujetos pasivos, la base gravable y las tarifas son establecidos por los concejos municipales.

Además establece que el impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado y las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

Asimismo, dispone que el recaudo del impuesto de alumbrado público lo hace el Municipio o el Comercializador de energía mediante las facturas de servicios públicos domiciliarios; las empresas comercializadoras de energía pueden actuar como agentes recaudadores del impuesto, dentro de la factura de energía y transferirán el recurso al prestador correspondiente, autorizado por el Municipio.

Verificada la ejecución presupuestal de los recursos del impuesto de ALUMBRADO PÚBLICO se obtienen los siguientes resultados:

CUADRO N° 22
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS RECURSOS ALUMBRADO PÚBLICO

FUENTE	INICIAL	ADICIONES	REDUC	TOTAL APROPIADO	RECAUDOS	POR RECAUDAR	% RECAUDO
VIGENCIA ACTUAL	317.200.000	0	0	317.200.000	155.833.915	161.366.085	49.13%
Superávit fiscal - RB	0	105.335.677	0	105.335.677	105.335.677	0	100%
Superávit fiscal RENDIMIENTOS FCIEROS ICLD	0	32.748	0	32.748	32.748	0	100%
Superávit fiscal - RB	0	34.503.993	0	34.503.993	34.503.993	0	100%
TOTAL	317.200.000	139.872.418	0	457.072.418	295.706.333	161.366.085	64.70%

El cuadro anterior muestra que los recursos apropiados de ALUMBRADO PÚBLICO por valor de $457.072.4184, ingresó la suma de $295.706.333, es decir se dejó recaudar la suma de $161.366.085 mostrando un nivel deficiente de recaudo de 67.70%.

CUADRO N° 23. – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS ALUMBRADO PÚBLICO

NOMBRE DEL RUBRO	PPTO INICIAL	ADICIONES	APROPIADO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	TOTAL INVERSIÓN	% EJECUCIÓN
Servicios a comunidad ALUMBRADO PULICO	0	105.335.677	105.335.677	105.335.677	105.335.677	105.335.677	250,766,427	54.86%
Servicios a comunidad ALUMBRADO PULICO	192.400.000	0	192.400.000	0	0	0		

NOMBRE DEL RUBRO	PPTO INICIAL	ADICIONES	APROPIADO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	TOTAL INVERSIÓN	% EJECUCIÓN
Servicios a comunidad ALUMBRADO PULICO	115.800.000	0	115.800.000	115.800.000	113.298.500	113.298.500		
Servicios a comunidad ALUMBRADO PULICO	0	34.503.993	34.503.993	20.630.750	20.630.750	20.630.750		
Servicios a comunidad ALUMBRADO PUBLICO Rend. Fcieros	0	32.748	32.748	0	0	0		
Servicios a comunidad ALUMBRADO PULICO	9.000.000	0	9.000.000	9.000.000	9.000.000	0		
TOTAL	317.200.000	139.872.418	457.072.418	250.766.427	248.264.927	239.264.927		

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos 2021 MUNICIPIO DE GARAGOA – Secretaría de Hacienda

Las autorizaciones máximas de gasto para la prestación del servicio de alumbrado público con el objeto de ser comprometidas durante la vigencia fiscal en estudio ascienden a $457.072.418 fueron ejecutadas en la suma de $250.766.427, es decir un nivel de eficiencia DEFICIENTE del 54.86%.

De acuerdo a certificación de la entidad auditada el municipio suscribió los siguientes contratos destinados al cumplimiento de la prestación del servicio de alumbrado público:

CUADRO N° 24
RELACION DE CONTRATOS CUADRO EN ACTIVIDAD BOMBERIL

OBJETO	TERCERO	VALOR ($)
CONTRATO No. AMG-SA-044-2021 CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO CORRECTIVO YMODERNIZACION DE LOS ELEMENOS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACA.	MONTENEGRO ALVARADO FABIO ENRIQUE	90.956.500

OBJETO	TERCERO	VALOR ($)
CONTRATO No. AMG-SA-004-2021CUYO OBJETO ES: PARA ACLARATORIO AL ADICIONAL No. 1 EN VALOR, TIEMPO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS AL CONTRATODE OBRA No. MAG-SA-004-2021 QUE TIENE POR OBJETO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MODERNIZACION DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACA.	MONTENEGRO ALVARADO FABIO ENRIQUE	24.843.500
CONTRATO No. AMG-SA-004-2021CUYO OBJETO ES: PARA ACLARATORIO AL ADICIONAL No. 1 EN VALOR, TIEMPO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS AL CONTRATODE OBRA No. MAG-SA-004-2021 QUE TIENE POR OBJETO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MODERNIZACION DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA,BOYACA.	MONTENEGRO ALVARADO FABIO ENRIQUE	20.630.750
ONTRATO No. AMG-SA-005-2021 CUYO OBJETOES: SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA ELD ESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO.	FUTURO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE COLOMBIA EN NUESTRAS MANOS S.A.S.	9.000.000
		145.430.750

- **PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJECUTADO ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD**

El estatuto de rentas del municipio de GARAGOA – BOYACÁ adoptado mediante Acuerdo 047 de del 14 de diciembre de 2020, tiene establecida la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor de conformidad con la Ley 687del 15 de agosto de 2001, modificad por la Ley 1276 del 05 de enero de 2009.

La Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor se causa con la suscripción de contratos en el municipio, así como sus adicionales; el pago de la Estampilla se realiza ante la Secretaría de Hacienda Municipal, siendo requisito para la legalización del contrato.

La programación presupuestal vigencia 2021 de los recursos de ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del municipio de Garagoa muestra los siguientes indicadores:

CUADRO N° 25
INDICADOR DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

FUENTE	PRESUPUESTO ($)				VARIACION	
	INICIAL	ADICIONES	REDUC.	DEFINITIVO	NETA	RELATIVA
Estampilla bienestar del adulto mayor	0	29.840.399	0	29.840.399	29.840.399	100,00%
Estampilla del adulto mayor – Dest. Especifica	217.360.000	74.977.209	0	292.337.209	74.977.209	389,90%
Superávit fiscal – Rend. Financieros	0	143.325	0	143.325	143.325	100,00%
Superávit fiscal - RB Estampilla Pro 3ª Edad	0	363.366.229	0	363.366.229	363.366.229	100,00%
Superávit fiscal - RB Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor	0	59.855.517	0	59.855.517	59.855.517	100,00%
TOTAL	217.360.000	528.182.679	0	745.542.679	528.182.679	141,15%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos 2021 MUNICIPIO DE GARAGOA – Secretaría de Hacienda

Analizado el cuadro anterior se observa que el rubro con mayor variación en el índice de programación presupuestal son los recursos del Superávit Fiscal los cuales NO fueron programados inicialmente y no obstante se adicionaron $363.366.229, reducciones por valor de $0.00, representando un variación de 389.90%. En general el presupuesto de ingresos por Estampilla Adulto Mayor aforado inicialmente en $ 217.360.000, representa un índice de programación DEFICIENTE del 141.15% incurriendo riesgos en la correcta ejecución del presupuesto y en la aplicación del principio de planificación, anualidad y coherencia macroeconómica, consagrados en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996.

- RECAUDO PRESUPUESTAL

Los recursos financieros apropiados presupuestalmente tienen el siguiente nivel de EFICIENCIA en la gestión administrativa y financiera del recaudo de recursos de la Entidad Territorial:

CUADRO N° 26
COMPORTAMIENTO EN EL RECAUDO DE RECURSOS ESTAMPILLA ADULTO MAYOR

FUENTE	APROPIADOS	RECAUDOS	POR RECAUDAR	% RECAUDO
Estampilla para el bienestar del adulto	29.840.399	29.840.399	0	100,00%

mayor -				
Estampilla para el bienestar del adulto mayor - INGRESOS DE DESTINACION ESPECIFICA	292.337.209	480.717.796	-188.380.587	164,44%
Superávit fiscal - RENDIMIENTOS FINANCIEROS	143.325	143.325	0	100,00%
Superávit fiscal - RB ESTAMPILLA PRO TERCERA EDAD	363.366.229	363.366.229	0	100,00%
Superávit fiscal - RB	59.855.517	59.855.517	0	100,00%
TOTAL	745.542.679	933.923.266	-188.380.587	125,27%

El cuadro anterior muestra que los recursos apropiados de ESTAMPILLA ADULTO MAYOR por valor de $745.542.679, ingresó al municipio un valor de $933.923.266, es decir se recaudo por encima de lo apropiado la suma de $188.380.587 mostrando un nivel deficiente en la incorporación de recursos al presupuesto.

- **Índice de ejecución presupuestal de gastos de Estampilla adulto mayor**

El presupuesto de egresos de recursos de ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, durante la vigencia en estudio tiene los siguientes indicadores de ejecución:

CUADRO N° 27. INDICADOR DE GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS

NOMBRE DEL RUBRO	APROPIADO	COMPROMISOS	SALDO POR COMPROMETER	EJECUCIÓN
Servicios para la comunidad sociales y personales - ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	17.361.417	0	17.361.417	0,00%
Servicios para la comunidad sociales y personales - RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y TERCERA EDAD	143.325	0	143.325	0,00%
Servicios para la comunidad sociales y personales - RB ESTAMPILLA PRO TERCERA EDAD 30%	58.111.993	0	58.111.993	0,00%
Servicios para la comunidad sociales y personales - RB ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 70%	12.827.341	12.827.341	0	100,00%

NOMBRE DEL RUBRO	APROPIADO	COMPROMISOS	SALDO POR COMPROMETER	EJECUCIÓN
Servicios para la comunidad sociales y personales - RB ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 30%	47.028.176	39.659.971	7.368.205	84,33%
Servicios para la comunidad sociales y personales - INGRESOS CORRIENTES DESTINACION ESPECIFICA ADULTO MAYOR	204.636.046	182.154.125	22.481.922	89,01%
Servicios para la comunidad sociales y personales - ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	12.478.982	0	12.478.982	0,00%
Servicios para la comunidad sociales y personales - INGRESOS CORRIENTES DESTINACION ESPECIFICA ADULTO MAYOR	87.701.163	81.116.104	6.585.059	92,49%
Servicios para la comunidad sociales y personales-RB ESTAMPILLA PRO TERCERA EDAD 70%	305.254.236	284.001.381	21.252.855	93,04%
Bienestar del adulto Mayor	6.937.574	0	6.937.574	0,00%
TOTAL	**752.480.253**	**599.758.922**	**152.721.331**	**79,70%**

De acuerdo a certificación de la entidad auditada el municipio suscribió los siguientes contratos destinados a programas sociales del adulto mayor y de la tercera edad:

CUADRO N° 28
RELACION DE CONTRATOS ADULTO MAYOR

OBJETO	TERCERO	VALOR
CONTRATO AMG-CD-022-2021 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACION CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIONCON EL FIN DE MEJORAR Y MANTENER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON LOS PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIODE GARAGOA BOYACA	GONZALEZ BERNAL NANCY JOHANA	8.000.000

OBJETO	TERCERO	VALOR
CONTRATO No, AMG-LP-007-2021 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES A LA POBLACION VULNERABLE DE LA TERCERA EDAD DE ESCASOS RECURSOSECONOMICOS, BRINDANDOLES ATENCION EN EL CENTRO DE VIDA, PROMOVIENDO UNA CULTURA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACA	FUNDACION ACTIVA TERRITORIO E.S.A.L.	76.405.524
CONTRATO No, AMG-LP-007-2021 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES A LA POBLACION VULNERABLE DE LA TERCERA EDAD DE ESCASOS RECURSOSECONOMICOS, BRINDANDOLES ATENCION EN EL CENTRO DE VIDA, PROMOVIENDO UNA CULTURA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACA	FUNDACION ACTIVA TERRITORIO E.S.A.L.	279.823.650
CONTRATO No, AMG-SIP-020-2021 CUYO OBJETO ES:ADQUISICION DE MATERIALES; MOBILIARIO Y ELEMENTOSNECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANATO JUAN XXIII ACARGO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	AYD PROVISIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S	12.827.341
CONTRATO No, AMG-SIP-020-2021 CUYO OBJETO ES:ADQUISICION DE MATERIALES; MOBILIARIO Y ELEMENTOSNECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANATO JUAN XXIII ACARGO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	AYD PROVISIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S	4.177.731
PAGO TRANSFERENCIA DEL 30% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO. JUNIO Y JULIO DE 2021 COMOAPORTES DEL MUNICIPIO PARA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DEL BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN XXIII.	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN XXIII	34.464.324
CUYO ONJETO ES: ADICIONAL AL CONTRATO No, MAG-LP-007-2021, CUYOOBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES A LA POBLACION VULNERABLE DE LA TERCERA EDAD DEESCASOS RECURSOS ECONOMICOS BRINDANDOLES ATENCION EN EL CENTRO VIDA, PROMOVIENDO UNA CULTURA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACA.	FUNDACION ACTIVA TERRITORIO E.S.A.L.	63.284.276
CONTRATO AMG-CD-022-2021 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACION CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIONCON EL FIN DE MEJORAR Y MANTENER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON LOS PROGRAMAS DEADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	GONZALEZ BERNAL NANCY JOHANA	4.000.000

OBJETO	TERCERO	VALOR
PAGO TRANSFERENCIA DEL 30% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO 2021 COMOAPORTES DEL MUNICIPIO PARA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DEL BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN XXIII	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN XXIII	15.529.952
PAGO TRANSFERENCIA DEL 30% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL2021 COMO APORTES DEL MUNICIPIO PARA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DEL BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN XXIII	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN XXIII	25.761.300
PAGO TRANSFERENCIA DEL 30% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR CORRESPONDIENTE A LOS MESES DEMAYO, JUNIO Y JULIO DE 2021 COMO APORTES DEL MUNICIPIO PARA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DEL BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN XXIII.	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN XXIII	13.331.689
CONTRATO No, AMG-SIP-020-2021 CUYOOBJETO ES:ADQUISICION DE MATERIALES; MOBILIARIO Y ELEMENTOSNECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANATO JUAN XXIII A CARGO DEL MUNICIPIO DE GARAGOABOYACA	AYD PROVISIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S	26.119.228
PARA GARANTIZAR REGISTRAR TRANSLADO RECURSOS POR CONCEPTODE SUPERAVIT DE RECURSOS ESTANPILLA ADULTO MAYOR CORRESPONDIENTE A 30% SEGÚN DECRETO DE LIGUIIDACION No, 149 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL ACUERDO No, 023 DE 2021	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN XXIII	22.493.163
TRASLADO DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL CENTRO DEL BINESTAR EL ANCIANATO	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN XXIII	13.540.743
Total		**599.758.922**

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3

Verificar los recursos presupuestados y ejecutados en infraestructura en todas sus etapas, según la muestra

Se entienden la Infraestructura de un ente territorial como los componentes físicos de los sistemas interrelacionados que proporcionan productos básicos y servicios esenciales para permitir, sostener o mejorar las condiciones de vida de la sociedad" y mantener el entorno circundante.

El municipio de Garagoa durante la vigencia 2021 adelantó proyectos de infraestructura en diferentes sectores a los cuales apropió recursos según sus fuentes de financiación. La ejecución presupuestal muestra el siguiente comportamiento

CUADRO N° 29
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS EN INFRESTRUCTURA

PROYECTO	FUENTE FINANCIACIÓN	Apropiación Inicial	Adiciones	Contra Créditos	Apropiación Definitiva	VARIACIÓN	
						NETA	RELATIVA
Planta de beneficio animal mantenida	COFINANCIACION REGIONAL	0	99.748.381	0	99.748.381	99.748.381	-
Planta de beneficio animal mantenida	COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	0	199.496.762	0	199.496.762	199.496.762	-
Placa huella construida (m)	SOBRETASA A LA GASOLINA	39.500.000	0	39.500.000	0	-39.500.000	0,00%
Planta de beneficio animal mantenida	SGP FORZOSA INVERSION	25.000.000	0	511.687	24.488.313	-511.687	97,95%
Vía urbana mejorada (m2)	SGP FORZOSA INVERSION	88.000.000	0	13.934.860	74.065.140	-13.934.860	84,16%
Vía urbana mejorada (m2)	SOBRETASA A LA GASOLINA	87.000.000	0	0	87.000.000	0	100,00%
Hogares beneficiados con mejoramiento vivienda	SGP FORZOSA INVERSION	40.000.000	0	10.000.000	30.000.000	-10.000.000	75,00%
Planta de beneficio animal mantenida	SGP FORZOSA INVERSION	40.000.000	0	0	40.000.000	0	100,00%
Planta de beneficio animal mantenida	SECTOR ELECTRICO	40.000.000	0	0	40.000.000	0	100,00%
Planta de beneficio animal mantenida	SECTOR ELECTRICO	50.000.000	0	0	50.000.000	0	100,00%
Planta de beneficio animal mantenida	SECTOR ELECTRICO	117.578.660	0	0	117.578.660	0	100,00%
Planta de beneficio animal mantenida	SECTOR ELECTRICO	80.000.000	0	0	80.000.000	0	100,00%
Proyecto Planta de beneficio animal mantenida	SECTOR ELECTRICO	90.642.154	0	0	90.642.154	0	100,00%
Asociaciones fortalecidas	SECTOR ELECTRICO	40.000.000	0	0	40.000.000	0	100,00%
Asistencias técnicas y jurídicas realizadas	INGRESOS CORRIENTES L,D,	10.500.000	0	4.500.000	6.000.000	-4.500.000	57,14%
Banco de maquinaria funcionando	SOBRETASA A LA GASOLINA	120.000.000	0	0	120.000.000	0	100,00%
Planta de beneficio animal mantenida	SECTOR ELECTRICO	140.000.000	0	7.000.000	133.000.000	-7.000.000	95,00%
TOTAL		1.008.220.814	299.245.143	75.446.547	1.232.019.410	223.798.596	122,20%

Analizado el cuadro anterior se observa que el rubro Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda financiados con recursos del SGP forzosa inversión fueron los más afectados toda vez que el valor apropiado inicialmente de $40.000.000 se redujo a $30.000.000, es decir al 75%; las Asistencias técnicas y jurídicas realizadas se redujeron al 57.14%. En general el valor apropiado

inicialmente para infraestructura creció de $1.008.220.814 a $1.232.019.410 equivalente al 122.20%.

Las obras de infraestructura muestra la siguiente ejecución presupuestal de egresos.

CUADRO N° 30
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS EN INFRESTRUCTURA

PROYECTO	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	POR COMPROMETER	EJECUCIÓN	PARTICIPACIÓN
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MANTENIDA	874.954.270	541.115.644	333.838.626	61,85%	72,96%
ASOCIACIONES FORTALECIDAS	40.000.000	39.314.241	685.759	98,3%	5,30%
BANCO DE MAQUINARIA FUNCIONANDO	120.000.000	117.725.313	2.274.687	98,1%	15,87%
HOGARES BENEFICIADOS CON MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	30.000.000	30.000.000	0	100,0%	4,05%
PLACA HUELLA CONSTRUIDA	0	0	0		0,00%
VÍA URBANA MEJORADA (M2)	161.065.140	7.500.000	153.565.140	4,7%	1,01%
ASISTENCIAS TÉCNICAS Y JURÍDICAS REALIZADAS	6.000.000	6.000.000	0	100,0%	0,81%
TOTALES	**1.232.019.410**	**741.655.198**	**490.364.212**	**60,2%**	**100,00%**

El cuadro anterior revela que el proyecto PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MANTENIDA el cual representa el 72.96% de recursos en infraestructura, se ejecutó el 61.85% de recursos apropiados; el banco de maquinaria que representa el 15.87% de recursos, se ejecutó el 98.1% y el proyecto ASOCIACIONES FORTALECIDAS con el 5.30% se ejecutó en un 987.3%. En general la ejecución de recursos apropiados para la infraestructura del municipio se ejecutó en un aceptable nivel de eficiencia del 60.20%

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4

Evaluar y conceptuar sobre la efectividad del Control Fiscal Interno respecto a la materia auditada.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política Colombiana, el Contralor Territorial tiene la atribución de "Conceptuar sobre la calidad y eficiencia

del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado".

La evaluación del control fiscal interno se abordó de manera transversal, validando la aplicación y efectividad de los controles definidos por la entidad auditada. (Gestión contractual y adquisición de bienes y servicios, entre otros).

Para la evaluación del control fiscal interno en la auditoría, una vez validado la información teniendo como insumo el informe preliminar y la controversia del ente auditado y con base en las pruebas de auditoria se calificó la aplicación y efectividad del control para cada uno de los riesgos identificados por el sujeto de control y se se emitió el respectivo concepto consignado en la carta de presentación del informe definitivo.

CUADRO RESUMEN HALLAZGOS

	Hallazgos	CRITERIO	A	D	F	P	S	$
1	En los procesos contractuales auditados no se evidencia la elaboración del acta o constancia del cierre del expediente del proceso de contratación como una obligación posterior a la liquidación del contrato y una vez vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad, mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.	Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Del Decreto 1082	X					
2	Verificada la información de los contratos fiscalizados, se observa que no se cumple integralmente con la publicación en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP los Documentos de los Procesos y los actos administrativos del Proceso de Contratación de acuerdo a los hechos relacionados en el cuadro N° 5	Art 3° Num. 9 Ley 1437 Art. 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015	X	X				
3	Los estudios previos de los contratos seleccionados en la muestra de auditoría (Tabla N° 6) que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones; en el ítem descripción de la	Lineamientos Colombia Compra Eficiente. Num. 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	X					

	Hallazgos	CRITERIO	A	D	F	P	S	$
	necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación no establecen la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos ni los beneficios (técnicos, misionales, etc.) que representará para la entidad la contratación requerida.	Decreto 1082 de 2015						
4	CONTRATO AMG-SA-023-2021 estudios previos - la Descripción de la Necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación no contiene la evaluación y análisis de diferentes alternativas u opciones con las que se puedan solucionar o satisfacer las necesidades de contratar; no contiene los soportes de un censo, encuesta, investigación y/o base de datos especializados que contenga la cuantificación, identificación, ubicación, caracterización o condiciones económicas y sociales, de los potenciales beneficiarios con la ejecución del contrato. Se vislumbra la ausencia de una debida Planeación la cual afecta los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía.	Art. 209 C.N. Arts 24, 25 y 26 Ley 80 de 1993 Art. 8 Ley 42 de 1.993 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015	X	X				
5	En los estudios previos de los contratos seleccionados en la muestra de auditoría y seleccionados en la Tabla N° 7; en el ítem modalidad de selección del contratista no se registra las razones por la cual se escogió la modalidad; no existe justificación y los fundamentos jurídicos.	Lineamientos Colombia compra Eficiente Artículo 209 C.N. Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015.	X	X				
6	CONTRATO AMG-SIP-018-2021 – En los estudios previos ítem VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO se argumenta la solicitud de cotizaciones a proponentes; no obstante,	Manual de Contratación del Municipio Art. 2.2.1.2.1.5.1.	X	X				

	Hallazgos	CRITERIO	A	D	F	P	S	$
	se verifica existencia de una sola cotización, razón por la cual se evidencia la inexistencia del análisis comparativo de precios que determine el precio base para adquirir la maquinaria. Los estudios previos refieren que el municipio realizó estudio de mercado en el documento "ESTUDIOS DEL SECTOR" anexo al documento, sin embargo, verificado se observa que no contiene el mencionado estudio.	Decreto 1082 de 2015 numeral 4to.						
7	CONTRATO DE OBRA N° AMG-SA-016-2021. La celebración y ejecución del contrato de obra N° AMG-SA-016-2021 cuyo objeto es la optimización y ampliación del sistema de acueducto rural de las veredas GUANICA GRANDE Y GUAYABALLOS CHIZOS DEL MUNICIPIO DE GARAGOA no cumplió con los fines esenciales del estado particularizado en la prestación del servicio de suministro de agua potable, por causas atribuibles a falencias de Planificación lo cual no permitió el funcionamiento adecuado y la prestación eficiente del servicio esencial del agua potable a la comunidad y convirtiéndose en una obra inservible y un gasto injustificado por parte de la Entidad territorial.	Artículo 209 C.N. Art. 23 Ley 80 de 1993; Num. 1, 4 y 5 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 Lineamientos de Colombia Compra Eficiente	X		X			159.956.395
8	Verificada las actas de liquidación de contratos auditados en los contratos se colige que no contienen integralmente toda la información requerida con el fin de finiquitar las obligaciones derivadas del contrato según se detalla en el cuadro N° 9	Art. 60 Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012	X					

RESUMEN DE HALLAZGOS

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	8	
2. Disciplinarios	4	
3. Penales	0	
4. Fiscales	1	$159.956.395
5. Sancionatorios	0	

JORGE ARMANDO GALLO GÓMEZ
Profesional Universitario

CARMEN YANETH PÉREZ GONZÁLEZ
Directora Operativa de Control Fiscal